



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Cuernavaca, Morelos a quince de mayo de
dos mil veintitrés.**

VISTOS para resolver en audiencia pública los autos del Toca Penal **82/2023-13-OP**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por los sentenciados **[No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, así como el recurso de apelación adhesiva promovido por los defensores particulares de los antes mencionados, en contra de la sentencia definitiva condenatoria dictada el **veinte de enero de dos mil veintitrés**, por el Tribunal de Juicio Oral del Distrito Judicial Único con Sede en Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JO/139/2021**, instruida en contra de los recurrentes, por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales

[No.3]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

RESULTANDO:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

1. El diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la audiencia intermedia en la cual, la representación social formuló acusación contra **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en perjuicio de la víctima de iniciales **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, por lo que en esa fecha se dictó auto de apertura a juicio oral.

2. Del **once de enero de dos mil veintidós** al **veinte de enero de dos mil veintitrés**, tuvo lugar el debate de juicio oral en el que en la última fecha por unanimidad de votos el inferior en grado resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- Se acreditaron plenamente en la audiencia de juicio oral, los elementos estructurales del delito de SECUESTRO AGRAVADO, previstos y sancionados por los artículo 9, fracción I, inciso a) y 10, fracción I, incisos a), b), c) y e) de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de [No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

SEGUNDO.- [No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acusado_sentenciado_procesado_inculpa
o [4], de generales anotadas al inicio de esta resolución, **SON PENALMENTE RESPONSABLES** del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de **[No.10] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** por lo tanto, se considera justo y equitativo imponerle una pena privativa de la libertad de **CINCUENTA AÑOS DE PRISIÓN**, acorde al grado de culpabilidad en que fueron ubicados; sanción que deberán ejecutar los sentenciados en el lugar que para efecto designe el Juez de Ejecución adscrito a esta sede Judicial de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos; **con deducción de UN AÑO, ONCE MESES, VEINTE DÍAS**, salvo error aritmético que es el tiempo que los sentenciados han estado privados de su libertad personal, contados a partir del **30 de enero de 2021**, fecha en que fueron detenidos materialmente, hasta el día de hoy **-20 enero de 2023-** en que se dicta la sentencia. Lo anterior vía el órgano jurisdiccional correspondiente.

TERCERO.- De igual manera, se impone a los **acusados** **[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpa do [4]** y **[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpa do [4]** por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO, CUATRO MIL DÍAS MULTA**, a razón de Unidades de Medida de Actualización que para la época del delito (2021) que era de **\$89.62 pesos**; por lo que al realizar la operación aritmética se tiene un monto de **\$358,480-00 PESOS**, salvo error aritmético; acorde al grado de culpabilidad en que fueron ubicados; cantidad que deberá ser depositada en el Fondo Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una vez que la sentencia cause ejecutoria.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

CUARTO.- HA LUGAR A CONDENAR a los sentenciados al pago de la **reparación del DAÑO MORAL** a favor de la víctima directa por la cantidad de **\$100,000.00 pesos;**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 19 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no ha lugar a conceder a los sentenciados la sustitución de la pena, o a la suspensión de la condena condicional.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 38, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción III de la Constitución Política del Estado de Morelos; 45 y 46 del Código Penal Federal, **se suspenden los derechos o prerrogativas** de los sentenciados por el mismo término de la impuesta; por lo que, una vez que éste haya ejecutado la pena, se reincorporarán al padrón electoral para que sean rehabilitados en sus derechos políticos, a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución.

SÉPTIMO.- Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el libro de gobierno y estadísticas y entrega de **copia autorizada del audio y video** de la presente, al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "MORELOS"

OCTAVO.- Hágase saber a las partes que cuentan con el plazo de **diez días** para recurrir en apelación la presente resolución en términos del numeral 471 del Código de Procedimientos Penales.

NOVENO.- Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a quien por turno le corresponda conocer de la ejecución, a los sentenciados a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución. Hágase del conocimiento del Director del Centro Estatal, Morelos, con sede en Xochitepec, Morelos, en donde se encuentran internos los sentenciados,



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que hasta en tanto no sean notificados en cuanto a un cambio en la situación jurídica de los sentenciados, éstos siguen sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

***DÉCIMO.-** En términos del artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene desde este momento notificada la sentencia a los intervinientes en la presente audiencia, para los efectos legales que haya lugar. (SIC) ”*

3. Determinación contra la que los sentenciados, así como sus defensores interpusieron los presentes recursos de apelación, de los que conoció esta Sala.

4. En audiencia de hoy los Magistrados integrantes de esta Primera Sala y los intervinientes, se encuentran en la Sala de Casación y Apelación en Cuernavaca, Morelos, a la que comparecieron la defensa, el Agente del Ministerio Público, el Asesor Jurídico y los sentenciados.

5.- Previo al análisis del recurso este Tribunal de Alzada verificó que las partes técnicas comparecientes a la audiencia, cuentan con cedula profesional que les ampara la patente de Licenciados en Derecho.

6.-En términos del artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos penales, se le concedió

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

el uso de la voz a las partes técnicas, para efecto de que realizaran los alegatos aclaratorios que consideraran pertinentes, sin embargo, como puede ser escuchado en los registros digitales de la presente audiencia, **no se realizaron alegatos aclaratorios, ya que si bien, la defensa refirió que expondría este tipo de alegatos, cierto es, que únicamente reitero los argumentos expuesto en su escrito de apelación, lo que es tomado en cuenta al dictado de la presente resolución.**

7.- Expuesto lo anterior se procedió a explicar el proyecto de resolución, que al culminó de la audiencia, alcanzó el carácter de sentencia, misma a la que en términos del artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se transcribe con la facultad de agregar precisiones o fundamentos, así como aclaraciones de forma, los cuales no modifiquen el sentido de la determinación.

RAZONAMIENTOS DE FONDO.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta **Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos**, es competente para resolver el presente recurso de **APELACIÓN** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como el artículo 133, fracción III, 468, 471 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, tomando en cuenta que la resolución apelada fue emitida por un órgano jurisdiccional con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, lugar en donde esta Sala ejerce Jurisdicción.

SEGUNDO. LEY APLICABLE. La ley aplicable es el Código Nacional de Procedimientos Penales, vigente en la entidad a partir del **nueve de marzo de dos mil quince**, atendiendo a que los hechos de la precitada causa penal acontecieron el **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**.

TERCERO. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RECURSO.

El recurso de apelación es idóneo en términos del artículo 468, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales por tratarse de una sentencia definitiva y los sentenciados así como su defensa están legitimados para impugnarla, por ser adversa a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los intereses y derechos de quien impugna y quien los representa.

La resolución recurrida fue dictada el **veinte de enero de dos mil veintitrés**, quedando debidamente notificadas las partes en esa fecha, por lo que el plazo de diez días previsto por el artículo 471, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, transcurrió del **veintitrés de enero al tres de febrero de dos mil veintitrés**, siendo que el medio impugnativo fue presentado por los sentenciados el **tres de febrero del año en curso**, de lo que se desprende que la presentación fue oportuna.

Por su parte, la apelación **adhesiva** hecha valer por los defensores particulares fue presentada el **catorce del mismo mes y año**, por lo que al observarse de autos que se les corrió traslado de la apelación principal el día nueve de febrero de dos mil veintitrés, de ello se desprende que su apelación adhesiva se presentó dentro de los tres días que el código nacional señala, siendo por ello oportuna.

CUARTO. ANÁLISIS OFICIOSO DE VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO. Tras haber observado los antecedentes del asunto, es de advertirse por este cuerpo colegiado, que **no se advierte que se hayan trasgredido derechos fundamentales a las partes o vulneraciones al**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

debido proceso, que conlleven a la reposición del procedimiento, tal como lo establecen los numerales **461** párrafo primero, **480** y **482** de la Ley Nacional Adjetiva en la Materia.

Asimismo, durante el desahogo de la audiencia de juicio oral, la misma tuvo desahogo con estricto apego a los principios rectores del sistema de justicia penal, es decir, la *inmediación*, pues el Tribunal estuvo presente durante el trascurso de la audiencia, la *publicidad*; dado que la audiencia fue llevada de manera pública, sin restricciones; de *contradicción*, ya que se concedió el uso de la palabra a las partes procesales que comparecieron a la misma quienes tuvieron la oportunidad de debatir los argumentos que se expresaron; así como la *continuidad e inmediación*, puesto que dichas audiencias fueron desahogadas sin ningún tipo de retraso, contratiempo o demora que perjudicara a las partes, dentro de los términos que la misma constitución política establece.

Además, no se pasa por alto que los acusados **[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** estuvieron representados por el Licenciado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], quien se identificó con número de cédula profesional

[No.16]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], cédula que fue registrada en el año 2006, tal y como fue verificado por esta Alzada. Por otro lado, también estuvieron representados por la Licenciada

[No.17]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], quien se identificó con número de cedula profesional

[No.18]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], cédula profesional que coincide con la dada de alta en el Registro Nacional de Profesiones en el año 2020 como se verificó por esta Alzada. Así mismo, los acusados estuvieron representados por los Licenciados

[No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9] y

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], quienes se identificaron con cédula profesional número

[No.21]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] registrada en el año 2004 y

[No.22]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] registrada en el año 2008, respectivamente y

[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9] con cedula

[No.24]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], registrada en el año 2006.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otro lado, se verificó que la víctima se encontró representada legalmente por el Licenciado **[No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]**, quien cuenta con número de cedula profesional **[No.26]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** debidamente registrada en el año 2018, ante la Secretaria de Educación Pública en el Registro Nacional de Profesionistas. Así como también estuvo representada por la Licenciada **[No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** quien se identificó con número de cédula profesional **[No.28]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** respectivamente, cédula que fue registrada en el año 2020, verificada por esta Alzada. Por otro lado, la víctima también se encontró representada legalmente por las Licenciadas **[No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]** y **[No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]**, quienes cuentan con número de cedula profesional **[No.31]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, registrada en el año 2021, y **[No.32]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

registrada en el año 2020, respectivamente, ambas debidamente registradas ante la Secretaria de Educación Pública en el Registro Nacional de Profesionistas.

Por tanto, al comprobarse que en el año que se desarrolló la audiencia inicial las partes técnicas precitadas ya contaban con cédula profesional, es por lo que se llega a la conclusión de que tanto a la víctima como a los sentenciados se le garantizó el derecho a una defensa adecuada.

Derivado de lo anterior, no se advierte la materialización de alguna violación procedimental que amerite la reposición del procedimiento.

QUINTO. AGRAVIOS. Los motivos de inconformidad fueron expuestos de forma escrita, los cuales obran en este toca penal, sin que se considere necesaria la transcripción íntegra o síntesis de estos, pues no existe disposición normativa que así lo ordene expresamente.

Al respecto es aplicable el siguiente criterio, Tesis: VI.2o. J/129 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, 196477 Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo VII, Abril de 1998 Pág. 599, Jurisprudencia (Común), del texto siguiente:



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

SEXTO. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN, AGRAVIOS Y DECISIÓN DE LA SALA. Examinada y analizada como corresponde la videograbación de las audiencias de debate de Juicio Oral, se procede a entrar en estudio de los recursos de apelación expuestos por los recurrentes.

La acusación de la que conoció el Tribunal de Enjuiciamiento, presentada por la representación social es el siguiente:

“El día 28 de enero de 2021 aproximadamente a las 18:30 horas, la víctima de iniciales [No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima o apellido [14] sale de su domicilio ubicado [No.34] ELIMINADO el domicilio [27] en compañía del acusado [No.35] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a bordo del vehículo de la marca [No.36] ELIMINADO el número 40 [40], con placas de circulación [No.37] ELIMINADO el número 40 [40]; con motivo de que lo acompañara a la Plaza de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Tecnología, ubicada en la colonia Centro de Cuernavaca, Morelos y siendo aproximadamente las 19:00 horas estando en [No.38] ELIMINADO_el domicilio_[27], como referencia al área interna del estacionamiento en [No.39] ELIMINADO_el domicilio_[27], la acusada

[No.40] ELIMINADO_Nombre_del Imputado_ ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], se sube al vehículo de la marca [No.41] ELIMINADO_el número_40_[40], con placas de circulación [No.42] ELIMINADO_el número_40_[40];

mediante violencia física y moral y con el empleo de un arma de fuego somete a la víctima [No.43] ELIMINADO_Nombre_de_la víctima_oí endido_[14] para que se pase a la parte de atrás de la camioneta, privándolo de la libertad deambulatorio los acusados

[No.44] ELIMINADO_Nombre_del Imputado_ ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.45] ELIMINADO_Nombre_del Imputado_ ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], trasladándolo hasta el interior de [No.46] ELIMINADO_el domicilio_[27], propiedad de

[No.47] ELIMINADO_el nombre_completo_[1], lugar en donde lo mantuvieron en cautiverio hasta el día 30 de enero de 2021, donde fue cuidado y vigilado por los acusados [No.48] ELIMINADO_Nombre_del Imputado_ ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.49] ELIMINADO_Nombre_del Imputado_ ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], de manera alterna.

Ese mismo día 28 de enero de 2021 a partir de las 20:27 horas aproximadamente y hasta el día 30 de enero de 2021, la víctima indirecta de iniciales

[No.50] ELIMINADO_Nombre_de_la víctima_oí endido_[14], estando en compañía de su esposa de iniciales

[No.51] ELIMINADO_Nombre_de_la víctima_oí endido_[14] y posteriormente de la hija de esta última de iniciales

[No.52] ELIMINADO_Nombre_de_la víctima_oí endido_[14], empieza a recibir diversos mensajes de texto y llamadas telefónicas a su número

[No.53] ELIMINADO_el Número_de Teléfono_[28] registrándose los números de origen



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.54] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.55] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.56] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.57] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.58] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.59] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

[No.60] ELIMINADO el Número de Teléfono [28],

y [No.61] ELIMINADO el Número de Teléfono [28];

donde exigen la cantidad de tres millones de pesos a cambio de la liberación de la víctima, mandando una fotografía de la víctima donde se aprecia atado de las manos y cubierto del rostro, llamadas de negociación realizadas por un sujeto activo del sexo masculino hasta ahora de identidad desconocida, así como por la acusada

[No.62] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Derivados de los actos y técnicas de investigación, así como del análisis de los datos conservados en la línea de origen

[No.63] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], los agentes de la policía de investigación criminal, se constituyeron el día 30 de enero de 2021, aproximadamente a las 19:45 horas, en las instalaciones

del [No.64] ELIMINADO el domicilio [27]; teniendo a la vista [No.65] ELIMINADO el domicilio [27]

del este Motel Paris, es así que aproximadamente a las 19:52 horas, la acusada

[No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en ese momento abre el portón de acceso a

la cochera de [No.67] ELIMINADO el domicilio [27] seguida del

acusado [No.68] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado

[4].

[4].

[4].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[4], teniendo a los Agentes de investigación criminal a su vez a la vista el vehículo tipo camioneta de la marca [No.69] ELIMINADO el número 40 [40] plata, modelo 2008 con placas de circulación [No.70] ELIMINADO el número 40 [40] del estado de Guerrero, y al percatarse los acusados [No.71] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y [No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], de la presencia de los agentes pretenden cerrar el portón de la cochera de [No.73] ELIMINADO el domicilio [27], emprenden la huida al interior de [No.74] ELIMINADO el domicilio [27] encontrando a la víctima de iniciales [No.75] ELIMINADO Nombre de la víctima oí endido [14] sometido y maniatado, siendo detenidos en flagrancia los acusados [No.76] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y [No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y asegurados a las 20:00 horas, en el interior de [No.78] ELIMINADO el domicilio [27], siendo libertada la víctima de iniciales [No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima oí endido [14] y encontrándole a la acusada [No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata un teléfono de la marca [No.81] ELIMINADO el número 40 [40] con número de [No.82] ELIMINADO el número 40 [40] y al acusado [No.83] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] dentro su radio de acción y disponibilidad le encuentran un teléfono celular de la marca [No.84] ELIMINADO el número 40 [40].

Por lo que su actuar de los acusados [No.85] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y [No.86] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[4] vulnera el bien jurídico tutelado por la norma penal como lo es la libertad de las personas...”

Hecho delictivo que la Fiscal calificó jurídicamente como **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a), en relación con el arábigo 10 fracción I, incisos a), b), c), e) y fracción II, inciso b) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.87] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

En la audiencia de Juicio Oral desfilaron las siguientes pruebas:

1. Declaración de la víctima indirecta [No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
2. Declaración de [No.89] ELIMINADO Nombre de policía [16] Declaración de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

- [No.90]_ELIMINADO_Nombre_de_polic
ía_[16]
3. Declaración de
[No.91]_ELIMINADO_Nombre_del_Perí
to_Particular_[13]
4. Declaración de
[No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Perí
to_Particular_[13]
5. Declaración de
[No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Perí
to_Particular_[13]
6. Declaración de
[No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Perí
to_Particular_[13]
7. Declaración de
[No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Test
igo_[5]
8. Declaración de
[No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Test
igo_[5]
9. Declaración de
[No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Test
igo_[5]
10. Declaración de
[No.98]_ELIMINADO_Nombre_del_Test
igo_[5]
11. Declaración de
[No.99]_ELIMINADO_Nombre_del_Test
igo_[5]



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

12. Declaración de
[No.100]_ELIMINADO_Nombre_del_Pe
rito_Particular_[13]
13. Declaración de la víctima de iniciales
[No.101]_ELIMINADO_Nombre_de_la
víctima_ofendido_[14]
14. Declaración de
[No.102]_ELIMINADO_Nombre_de_la
víctima_ofendido_[14]
15. Declaración de la víctima indirecta
[No.103]_ELIMINADO_Nombre_de_la
víctima_ofendido_[14]
16. Declaración de
[No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Pe
rito_Particular_[13]
17. Declaración de
[No.105]_ELIMINADO_Nombre_del_Pe
rito_Particular_[13]
18. Declaración de
[No.106]_ELIMINADO_Nombre_del_Te
stigo_[5]

Expuesto lo anterior, se procede a dar respuesta a los agravios presentados en el recurso de apelación y su adhesión, lo que se realizara en suplencia de la queja, debido a que los sentenciados fueron las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

personas que de forma directa presentaron uno de los recursos de inconformidad.

Lo anterior con apoyo en el siguiente criterio de orientación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2019737
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Constitucional, Penal
Tesis: 1a./J. 17/2019 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo I, página 732
Tipo: Jurisprudencia

RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.

De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla – de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.

Expuesto lo anterior, se precisa que dentro de los agravios expuestos por parte de los apelantes, se hace mención de una incorrecta valoración de las pruebas, no obstante a ello, no se realiza razonamiento alguno para justificar dicha afirmación, atendiendo a que los tres agravios que se redactan en la apelación principal atienden a la detención de los sentenciados, la inadecuada defensa que refieren tuvieron y sobre la capacidad intelectual de la víctima.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No obstante a ello, con el propósito de brindar de certeza jurídica a los sentenciados, esta Alzada procede a analizar la legalidad de la resolución de primera instancia, sin la necesidad de realizar una repetición del acto, salvo en los casos que se advierta la violación a derechos de los sentenciados, para quienes en esta Instancia opera la suplencia de la queja.

De acuerdo a la acusación, el delito atribuido a los sentenciados es el de **SECUESTRO AGRAVADO**, tipificado en el artículo **9, fracción I, inciso a)**, en relación con el numeral **10, fracción I, incisos, a), b), c) y e)** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales de manera literal establecen lo siguiente:

Artículo 9. Al que **prive de la libertad a otro** se le aplicaran:

Fracción I. De **cuarenta a ochenta años de prisión** y de **mil a cuatro mil días multa**, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, **rescate** o cualquier beneficio.

[...]

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo **9** de la presente ley se **agravarán**:



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Fracción I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a)** Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b)** Que quienes lo lleven a cabo obren en un grupo de dos o más personas;
- c)** Que se realice con violencia;
- e)** Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que, por cualquier otra circunstancia, no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

Hipótesis delictiva de donde se desprende como elementos a acreditar:

1. Que un sujeto activo prive de la libertad a otro.
2. Que dicha acción se ejecute con el propósito de **obtener un rescate.**

Como **AGRAVANTES** del ilícito,

Que el delito se cometa:

1. En camino público.
2. Por dos o más personas.
3. Con uso de violencia.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

-Y que la víctima no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;

Ahora, una vez que se analizaron la totalidad de las pruebas desahogadas en la audiencia de Juicio Oral, esta Alzada coincide con el hecho de que, a la postre quedaron acreditados los elementos del delito acusado y la responsabilidad penal de los recurrentes, como se explicara a continuación:

Por lo que respecta al primer elemento del ilícito consistente en **“Que un sujeto activo prive de la libertad a otro”** se considera a criterio de esta Alzada que fue debidamente acreditado principalmente con lo narrado por la víctima directa de iniciales **[No.107]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** Testimonio que valorado en términos de lo que disponen los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le **concede valor y eficacia probatoria**, en atención a que se estima que narra los hechos que percibió a través de sus sentidos de manera congruente y entendible, desprendiéndose de su deposado que la víctima se conduce con veracidad, pues otorga detalles que advirtió de forma personal, al asegurar que fue la persona privada de su libertad.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Además, refirió detalles específicos que demuestran que su privación de la libertad fue en contra de su voluntad, pues como puede advertirse de los registros de audio y video refirió que una persona que él conocía y que se llamaba [No.108]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], lo secuestro, esto es así, ya que de manera literal refirió:

“una persona, yo lo conozco por [No.109]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], me secuestro”.

Además, especificó a que se refería con el secuestro, pues mencionó que lo sacó de su propiedad, y especificó la razón por la que lo conocía al referir que [No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], era ingeniero en computación de los que abrían las computadoras para que no tuvieran virus.

De la misma manera precisó las circunstancias a través de las cuales el sentenciado se lo llevó, al referir que “[No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]” lo sacó

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de su domicilio diciéndole que quería comprar un protector para su teléfono, en el Centro de Cuernavaca, pero que no compró nada, que en lugar de ello fueron a un lugar como una placita, donde venden cosas de regalos, osos, peluches, muñecos, pero que estando ahí, le dijo al activo “ya acábate tu nieve, ya llévame a mi casa” y que posterior a ello se fueron al estacionamiento del lugar, específicamente al interior de la camioneta gris, que el pasivo refirió era de sus padres, momento justo en que llegó una diversa persona femenina a quien la víctima conocía también por trabajar en la escuela de nombre [No.112]_ELIMINADO_el_número_40_[40] propiedad de sus padres, concediendo veracidad a su dicho, ya que incluso refirió la vestimenta de la acusada al mencionar que llevaba mayón negro, cabello recogido y gorra.

Precisando también que dicha persona intervino en la privación de la libertad, pues fue quien sacó una pistola y le dijo de forma literal que se lo iba a llevar la chingada, razón por la cual, el pasivo insistió en que lo dejaran bajar, pero ella le dijo que se pasara atrás, que ya se lo había llevado la chingada, posteriormente, ante las ganas del pasivo de bajarse la fémina ejerció violencia psicológica en su contra, pues como se refirió en la declaración le puso una pistola, lo tira al piso, para posteriormente ponerle un



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pasa montañas en la cabeza reiterándole que si se movía se lo llevaba la chingada.

Por su parte, el pasivo también refirió que lo trasladaron a un hotel, que esta para salir a [No.113]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], y que cuando llegaron le dijeron si te mueves ahora si te doy un plomazo. Que él gateaba por el hotel, que posterior a ello lo metieron a un cuarto, donde había una cama, un baño, una piscina, que no lo dejaban ir solo al baño, y que además de ello, no podía caminar porque le pusieron uno cinchos en los pies y en las manos. Incluso manifiesta que nunca trató de salirse porque no quería que lo mataran, y que fue hasta que llegaron los policías cuando lo liberaron.

Acreditándose con dicha testimonial que en efecto el sujeto víctima fue privado de su libertad, tan es así que fue encañonado con una pistola para ser trasladado a un hotel donde fue amagado de brazos y pies, y tuvo que ser por intervención de la policía la que pudo obtener su libertad.

De esta manera, la testimonial recibida por el Tribunal de Enjuiciamiento, adquiere valor probatorio por parte de esta Alzada, por encontrarse que su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

narración corrobora el relato acusatorio, esto es que la víctima de iniciales [No.114] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] fue privado de su libertad.

Valor probatorio, que surge en virtud de que se considera al pasivo como testigo único al no haber otra persona que presenciara el momento exacto en que fue privado de su libertad. Por dicha razón es quien presenció los hechos y tuvo oportunidad de percatarse directa e inmediatamente por sus sentidos de la conducta desplegada por los coautores del delito.

Lo que se determina así, sin perder de vista que el pasivo es una persona que presenta discapacidad intelectual, tal y como lo afirmó [No.115] ELIMINADO el nombre completo [1], quien es Psiquiatra en el hospital General de Cuernavaca, y quien por una solicitud judicial que le realizaron en fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, realizó una valoración al sujeto pasivo, por lo que una vez que así lo realizó, determinó que la persona de iniciales [No.116] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] **sí cumplía con criterios de discapacidad intelectual**, en grado leve; es decir, que tiene dificultades para abstracción, cálculo y memoria a corto plazo y que requería de apoyo psicológico.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Además precisó que la edad mental de la víctima es de grado escolar, más o menos de 7 años, y que la discapacidad intelectual que presentaba es irreversible.

Siendo importante precisar que el experto refirió que el paciente **no estaba orientado en tiempo ni espacio**, empero aclaró que su memoria a corto y largo plazo **era conservada, es decir que, si tenía recuerdos**, y que esto le permitía emitir un discurso coherente.

De esta manera, se fortalece el hecho de conceder valor probatorio a lo narrado por el pasivo, pues a pesar de que no fue preciso en referir el día y la hora exacta en que fue privado de su libertad, también lo es que, esto se justifica, pues se debió a que la propia incapacidad intelectual que presenta, no le permite orientarse en tiempo y espacio. Sin embargo, tal y como lo refirió el especialista, el pasivo al tener una edad intelectual de una persona de siete años, sí puede generar recuerdos, lo que así se demostró al momento de declarar, pues respondió a todas y cada una de las preguntas que se le hicieron, dando detalles precisos de las acciones ejecutadas por los activos e incluso de las emociones que le

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

generaban. Lo que es suficiente para este Tribunal de Alzada, para efectos de determinar que el pasivo no se encontraba aleccionado.

De esta manera, al observarse que la psicóloga [No.117] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], fue coincidente en referir que el sujeto pasivo tiene un retraso mental moderado ubicado en un nivel de segundo grado de primaria en edad, es decir de 7 años, es por lo que se considera correcta la valoración que el Tribunal Primario concedió al testigo principal del hecho.

Ello tomando como base el contenido del Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad, en concordancia con el artículo 13 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que obligan a las autoridades a asegurarse de que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento **y adecuados a la edad**, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, **incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales.**

De esta manera, a pesar de que la víctima es una persona mayor de edad, su edad intelectual



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

corresponde a una persona de siete años de edad, por lo que con el propósito de que prevalezca el principio de igualdad, es necesario que el valor de su testimonio se equipare al concedido a los infantes de esa edad, en este caso priorizando que los infantes o en su caso, las personas que tienen una edad intelectual acorde a esa edad, tienen un lenguaje diferente, lo que deberá interpretarse con sumo cuidado pues de no ser así se corre el riesgo de una valoración inadecuada; esto es, debe considerarse su desarrollo cognitivo y emocional, pues una persona que no tiene una madurez narra un evento vivido de forma desordenada e interrumpida a partir de los recuerdos que le son relevantes e influenciado por la presencia de emociones, y si la declaración es analizada por personal no especializado, es posible que bajo el argumento de aparentes contradicciones se le reste credibilidad.

Con base en lo anterior esta Alzada, llega a la determinación de que conforme a las reglas de la lógica y las máximas de experiencia, dicho testigo se condujo de manera **libre y espontánea y vertió información suficiente para acreditar que fue privado de su libertad.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Considerándose que su declaración se confirma por las circunstancias y particularidades aportadas por diversos medios de prueba, que aunque no tienen el mismo rango de valor de la declaración del testigo único, la confirman y por la pluralidad de éstas le dan un alto grado de credibilidad objetiva al ateste.

Tal es el caso de los padres de la víctima, ya que ambos declararon en juicio, no obstante por cuanto al testigo de iniciales [No.118]_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14] (padre del sujeto pasivo) fue muy específico en referir que su hijo fue secuestrado, y que esto aconteció el 28 de enero de 2021, ya que a las 6:30 de la tarde de ese día, le llamó directamente al testigo,

[No.119]_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado_[4]

[No.120]_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado_[4],

quien era amigo de su hijo, pidiéndole permiso para que el pasivo lo acompañara a la Plaza de la Tecnología; no obstante a ello, a las 7:30 de la noche le llamó a su hijo, pero no contestó, ni él, ni [No.121]_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado_[4]; por lo que, después de las ocho de la noche, recibieron una llamada del teléfono celular



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.122]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], en donde una fémina le refirió “que tenían a su hijo” y colgó.

Siendo hasta el día **29 de enero de 2021**, cuando nuevamente una voz de mujer le pide la cantidad de \$3, 000,000 tres millones de pesos, por la libertad de su hijo, y que incluso le mandaron pruebas de vida, siendo esta una imagen y un audio donde se encontraba el pasivo y [No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], y que ambos decían “Ya nos queremos ir.”

Declaración que se relaciona con lo testificado por la madre de la víctima de iniciales [No.124]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien es coincidente en referir que su hijo fue secuestrado, siendo específica en que el sujeto activo detenido fue quien se lo llevó, y que a cambio de la liberación del pasivo les pidieron la cantidad de tres millones de pesos.

Probanzas que en igualdad de circunstancias que lo realizara el Tribunal de Enjuiciamiento, se les concede valor probatorio pleno, para acreditar el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

primer elemento del ilícito en estudio, esto es que un sujeto activo prive de la libertad a otro, esto es así ya que la víctima así lo afirmó al referir que fue apuntado con un arma de fuego, y que por dicha razón se lo llevaron a un hotel, donde lo tuvieron recluido en contra de su voluntad hasta que fue rescatado por los policías. Lo que fue corroborado por los padres de la víctima, quienes afirmaron que en efecto su hijo fue privado de su libertad. Personas a las que se les concede valor probatorio, puesto que son precisos en referir el número del cual recibieron una llamada telefónica en el que de forma literal les refirieron que tenían a su hijo, y a cambio de su libertad les pedían una suma de dinero, máxime que incluso recibieron pruebas gráficas en donde se veía y se escuchaba a su hijo.

Por lo tanto, los testimonios en análisis, resultan eficaces para acreditar la privación de la libertad del pasivo del delito pues al analizarlas con base en los numerales **259** y **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se apreció que los padres del sujeto pasivo tuvieron conocimiento del secuestro de la víctima tan es así que de forma inmediata acudieron a denunciar el hecho ilícito, e incluso hicieron del conocimiento al Tribunal Primario el número de donde provenían las llamadas de exigencia de rescate que dio como resultado la detención de los acusados en flagrancia. Por dicha



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

razón los citados testimonios robustecen la declaración de pasivo y de forma específica, son de utilidad para acreditar el primer elemento del delito en estudio.

Lo anterior se adminicula con el testimonio de la perito en psicología **[No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, quien hizo del conocimiento al Tribunal Primario que cuando realizó una valoración directa en el sujeto pasivo, este le narró la privación de la libertad del que fue víctima, detallando las situaciones que vivió, tal y como lo hizo con los Jueces Integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, es decir, a pesar de su discapacidad intelectual, no inventó una nueva historia, sino que se sostuvo en la narración de que fueron dos personas, una masculina y una femenina quienes lo encañonaron y lo llevaron a bordo de un vehículo hasta el interior de un hotel en el municipio de Temixco, lugar donde lo maniataron. Siendo necesario precisar que la perito experta afirmó que la víctima al narrar la vivencia traumática que sufrió, en todo momento traía sus ojos llorosos. Concluyendo que el sujeto pasivo valorado sí presentaba una afectación psicológica derivado del delito del cual ha sido víctima.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Probanza que al ser valorada en términos del artículo 256 y 259 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio para acreditar la existencia de la privación de la libertad, ya que la perito narra los hechos que el pasivo de viva voz le mencionó, siendo estos coincidentes con la narrativa de hechos que también detalló ante el Tribunal de Enjuiciamiento, lo que permite determinar que ante la ausencia de contradicciones, el pasivo se ha conducido en declarar, basándose estrictamente en lo que verdaderamente resintió, siendo esto, que dos sujetos activos se lo llevaron secuestrado, que escuchaba que la mujer le daba instrucciones al que iba manejando, que es la persona a la que él conoce y que finalmente se lo llevaron hacia Temixco, lo meten a un hotel y estando ahí, lo amarran, que la mujer le llego a pegar para que dejara de hablar y finalmente fue liberado.

Además de ello, la probanza es de utilidad para acreditar el primer elemento del ilícito, tomando en cuenta que la experta dictaminó una afectación psicológica la cual era consecuencia del evento traumático que el pasivo vivió, por lo que la lógica nos permite inferir, que de no haber pasado el secuestro, no se hubiera generado la afectación emocional en el pasivo.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Robusteciendo lo anterior, se cuenta con el testimonio de **[No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, perito en materia de criminalística, quien intervino en la investigación del delito, y se constituyó al estacionamiento ubicado en la **calle [No.127]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, Morelos, y en la parte interna del estacionamiento advirtió dos muros y ahí se aprecia el número **[No.128]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, lugar donde la víctima directa **[No.129]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, señaló que ahí fue el lugar de privación de la libertad.

Prueba que al ser valorada en términos de lo que establece el artículo 365 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es suficiente para acreditar en conjunto con las diversas pruebas, que el pasivo sí fue privado de su libertad, tan es así que se fijó gráficamente el lugar descrito por el pasivo donde llegó la femenina, se subió al auto y le apuntó con un arma, logrando constatar el perito que la ubicación involucrada al secuestro, verdaderamente existió.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Consecuentemente, el cúmulo de probanzas analizadas, hasta el momento resultan suficientes para tener por acreditado **el primero de los elementos del ilícito**, consistente en que un sujeto activo ejecute la privación de la libertad del pasivo.

Máxime que sobre dicho tópico no existió inconformidad específica por parte de los recurrentes.

Ahora, con lo que respecta al segundo de los elementos del delito consistente en que **dicha privación sea con el propósito de obtener un rescate**, sobre el presente, debe retomarse el valor probatorio y eficacia jurídica del depuesto de los padres de la víctima directa, que han sido referidos en párrafos que anteceden, ya que tienen relevancia probatoria para acreditar este segundo elemento del delito, al tenor de que se trata directamente de las personas que recibieron las llamadas en las cuales les exigían el monto de dinero a cambio de que dejaran en libertad a su hijo.

Quienes fueron claros en precisar que el 28 de enero de 2021, su hijo salió con una persona del sexo masculino a quien conocen como **[No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, persona quien le pidió permiso para salir con la víctima a la plaza de la tecnología, sin embargo, desde el



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

momento en que el pasivo dejó de contestar se preocuparon. Por lo que, fue hasta después de las ocho de la noche cuando del número [No.131]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] le llamó una mujer al testigo de iniciales [No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], y le dijo que le pasara a [No.133]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], y que además de ello, le refirió “tenemos a su hijo”, para posteriormente colgar.

Además de ello, el padre de la víctima refirió que el día **29 de enero de 2021, una voz de mujer le pidió tres millones** de pesos, y que ese mismo día pero después de las tres de la tarde ahora llamó un hombre, pidiendo la misma cantidad todo ello a cambio de que liberaran al pasivo, incluso le daban pruebas de vida, siendo esto un audio e imagen en donde se veía al pasivo amarrado con unos cintillos de plástico.

Probanzas que son imprescindibles para acreditar el segundo elemento del ilícito, pues de forma específica los padres de la víctima hicieron del conocimiento al Tribunal Primario que el propósito de la privación de su libertad de su hijo, fue por la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

obtención de tres millones de pesos, tan es así que, con el propósito de presionar a los padres del pasivo, les mandaron fotografías de las condiciones en que se encontraba su hijo, lo que de forma evidente resulta una manera en la que, las personas, al suponer que su familiar continua con vida, hacen todo lo posible para cumplir con la exigencia monetaria que los agentes transgresores de la norma exigen a cambio de que puedan volver a ver a su familiar privado de la libertad.

Lo que se reiteró, con el testimonio de [No.134]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16]; Policía de Investigación Criminal adscrito a la Unidad Especializada contra el Combate al Secuestro y la Extorsión, quien, derivado de la denuncia por el secuestro del pasivo estuvo del 29 al 30 de enero de 2021 en el domicilio de las víctimas indirectas, estando presente cuando se recibieron a dicho del testigo “un sinfín de llamadas” de los números [No.135]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28],
[No.136]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]
y
[No.137]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], pero que a partir del día veintinueve de enero del dos mil veintiuno, a partir de las 15:00 recibe como seis o siete llamadas donde un sujeto masculino le exigía nuevamente la cantidad acordada, y además de ello



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

lo empieza a amenazar a decirle, *que es un perro que le juntara cuando menos dos millones y medio de lo que originalmente le pedía la femenina*. Que más tarde, como a las 21 o 22 horas de ese mismo día recibe una fotografía vía Whats App donde se aprecia a dos personas masculinas vendados de la cara, que tienen como una capucha y están recargados uno al otro uno trae una playera blanca, el otro trae una playera negra, el de la playera blanca, se ve que trae un cincho en las manos y el de la playera negra no se ve que tenga un cincho, que tiene las manos como cruzadas, y la familia identifica a su hijo, que es el de la playera blanca y como [No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] al de la playera color negra, es como ellos identifican esta fotografía, que posteriormente llega un audio también de los activos en donde se escucha la voz de la víctima y otra persona que dicen, ¡ya nos queremos ir!, ¡ya nos queremos ir! en 2 ocasiones.

Además, especificó el testigo que los días veintinueve y treinta de enero continuaban exigiendo el pago de dinero por la liberación de la víctima, y que la mayoría se registraron del número [No.139]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

28], que en una de ellas, la víctima le dijo al secuestrador que nada más había juntado la cantidad de **\$50,000 cincuenta mil pesos**, razón por la cual, el sujeto le dijo que vendiera un coche, el ofendido le ofreció en pago un coche con los papeles, pero el sujeto no quiso; en otra llamada, la víctima dijo que estaba tratando de vender el coche, y posteriormente a las 20:30 horas, le avisan sus superiores que se dirija a las instalaciones de la unidad con la familia, que siguieron recibiendo llamadas antes de las 20 horas de ese día treinta de enero de dos mil veintiuno, y después de las 20 horas, el sujeto insistía con la cantidad de los 50.000 pesos y que si ya nada más tenía eso pues que le llevara los 50 mil pesos pero que tratara de juntarle lo de la venta del carro; que se recibieron varias llamadas hasta que después el señor ya no contesto porque obviamente ya estaba liberado su hijo.

Probanza que al ser valorada en términos de los artículos 259 y 365 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio para efectos de acreditar el segundo de los elementos del ilícito, en atención a que el agente de investigación criminal fue una persona que se encontró presente cuando se desarrollaban las investigaciones para arribar con los responsables del secuestro materia de acusación, por lo que se pudo percatar de todas las llamadas que los agentes



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

activos realizaban para coaccionar a la familia del pasivo, para efectos de que este obtuviera su libertad. Siendo específico el testigo en referir que la exigencia de los activos era pecuniaria, tan es así que no aceptaron un coche, sino que les decían que les dieran los cincuenta mil pesos recaudados y lo que obtuvieran por la venta de otro automóvil.

De esta manera, la prueba en estudio, concatena lo declarado por los padres del sujeto privado de su libertad, de lo que aquí interesa, con relación a que la víctima de iniciales [No.140]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] fue privada de su libertad con el propósito de obtener un rescate. Lo que se determina así, ya que para robustecer lo anterior, también se contó con la declaración del perito en materia de Informática [No.141]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien realizó una valoración de tres equipos telefónicos, el primero de la marca Apple, modelo 1532, de color amarillo, en el cual se recibieron los mensajes en los que decían que tenían a la víctima secuestrada, que contestara las llamadas, y el otro de la marca Nokia modelo 303.1, y un teléfono de la marca H-uawei modelo LUV-X 3.1.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Siendo necesario puntualizar que por cuanto al equipo de la marca Apple 1532, propiedad del padre de la víctima, se verificaron los mensajes que tenían con la línea [No.142] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] en donde le referían a través de mensajes de texto que si iba a seguir sin contestar, y que le llamaban para que recuperara a su güero pendejo. Además precisó que esos mensajes intimidatorios iniciaron el día jueves a las 10:53, en donde insistían que se apurara a conseguir la lana, que le afirmaban que se veía que no quería “al puto güero”, refiriéndose a su hijo. Además le dijeron que le iban a mandar una foto de su hijo con unos putazos que se apurara con la lana y que si salía con una pendejada con el güero, se desquitaba.

Probanza que al ser valorada en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor probatorio pleno para acreditar el segundo de los elementos del delito, ya que de manera científica se corroboraron las llamadas que recibían los padres de la víctima así como los mensajes de texto a través de las cuales de forma literal se exigía el pago de rescate. Siendo dicha información la única que se requiere para poder concluir que el fin perseguido por el secuestro, era precisamente la obtención de una cantidad pecuniaria como rescate.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En resumen, las probanzas hasta aquí analizadas para este Cuerpo Colegiado resultan suficientes, pertinentes e idóneas para tener por acreditado el segundo de los elementos del delito de **Secuestro**.

Por otra parte, por lo que hace a las **AGRAVANTES**, este cuerpo Colegiado difiere que las mismas hayan quedado plenamente acreditadas, ya que por cuanto a la primera de ellas, no se obtuvo material probatorio suficiente para determinar **que la privación de la libertad se realizó en camino público, esto es así ya que, si bien es cierto, la víctima directa de iniciales [No.143] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]** refirió que en el momento en que se lo llevaron contra su voluntad, se encontraba en un estacionamiento de una plaza, el cual, de forma evidente es un lugar público, e incluso se escuchó la testimonial de **[No.144] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, perito en materia de criminalística, quien intervino en la investigación del delito, y se constituyó al estacionamiento ubicado en la **calle [No.145] ELIMINADO el domicilio [27]**, Morelos,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y en la parte interna del estacionamiento advirtió dos muros y ahí se aprecia el número [No.146]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], lugar donde la víctima directa [No.147]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], señaló que ahí fue el lugar de privación de la libertad.

También lo es que con dichas pruebas, no se acredita la calificativa señalada por el Agente del ministerio público, pues con el propósito de esclarecer a que se refiere "camino público" debe puntualizarse que el legislador soslayó precisar cuál es la connotación que tiene que conferirse a la locución "camino público", a fin de estimar actualizada la agravante del antijurídico secuestro; por lo que debe otorgarse a las palabras empleadas por aquél su significado ordinario y, por tanto, atenderse a la definición que, de manera específica, establece el diccionario sobre el "camino público", para considerar que el secuestro será agravado, en términos del inciso a) de la fracción I del numeral 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, cuando el aludido antisocial se ejecute en una vía de dominio público **que no ha sido construida para la circulación de automóviles**, aunque puede ser apta para ello, que resulta útil para facilitar el tránsito de personas y animales o de vehículos que sirven a instalaciones o



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

explotaciones agrarias, la cual está ubicada en suelo clasificado como rústico **–vías de dominio público localizadas fuera de los límites poblacionales–**; lo cual es congruente con la intención del legislador al haber agravado la pena correspondiente en ese supuesto, pues es comprensible que haya pretendido sancionar con mayor severidad la realización de la conducta en un lugar en que la víctima se encuentre más desprotegida y sea más fácil su comisión, dado que las zonas despobladas generan mayor grado de vulnerabilidad para el sujeto pasivo y un ambiente propicio para facilitar la ejecución del evento delictivo. Máxime que no es factible efectuar una ampliación de los alcances que, según se advierte, el legislador tuvo la intención de otorgar al término "camino público", para homologarlo a otros, como el diverso "vía pública", en que pueden ubicarse las vialidades localizadas dentro de las ciudades, pues tal connotación es distinta y de mayor amplitud a la de "camino público" y, de actuar de esa manera, se incurriría en una interpretación extensiva de la norma, en contravención al principio de exacta aplicación de la ley en materia penal.

Expuesto lo anterior, es que al haberse realizado el secuestro en un estacionamiento dentro

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

de la ciudad, es decir un lugar sumamente poblado, es por lo que se determina que dicha agravante no se tiene por acreditada.

Sirve de apoyo el siguiente criterio de orientación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2024015
Instancia: Plenos de Circuito
Undécima Época
Materias(s): Penal
Tesis: PC.II.P. J/13 P (11a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Enero de 2022, Tomo III, página 2595
Tipo: Jurisprudencia

SECUESTRO. PARA QUE SE ACTUALICE LA AGRAVANTE PREVISTA EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ATINENTE A QUE EL DELITO SE REALICE EN "CAMINO PÚBLICO", NO ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL NUMERAL 165 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; SIN EMBARGO, DEBE DEMOSTRARSE QUE SE EJECUTÓ FUERA DE LOS LÍMITES POBLACIONALES.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes, al analizar cómo debe interpretarse la expresión "camino público", para la actualización de la agravante de referencia, llegaron a soluciones contrarias, pues mientras uno determinó que aquél se encuentra fuera de los límites poblacionales, acorde con la definición que al respecto prevé el arábigo 165 del Código Penal Federal; el otro consideró que, como tal, debe entenderse toda calle, avenida o vía ubicadas en ciudades, Municipios o pueblos que no pertenecen a una persona en particular.

Criterio jurídico: Para el análisis de la agravante del ilícito secuestro, prevista en el artículo 10, fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

I, inciso a), de la ley general relativa, no es aplicable supletoriamente el numeral 165 del Código Penal Federal, porque existe prohibición expresa, en términos del numeral 2 de la aludida legislación especial; sin embargo, de la interpretación histórica, sistemática y teleológica de ambos preceptos legales, debe entenderse que "camino público" es toda vialidad ubicada fuera de los límites poblacionales.

Justificación: Del citado numeral se obtiene que el legislador soslayó precisar cuál es la connotación que tiene que conferirse a la locución "camino público", a fin de estimar actualizada la agravante del antijurídico secuestro; por lo que debe otorgarse a las palabras empleadas por aquél su significado ordinario y, por tanto, atenderse a la definición que, de manera específica, establece el diccionario sobre el "camino público", para considerar que el secuestro será agravado, en términos del inciso a) de la fracción I del numeral 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, cuando el aludido antisocial se ejecute en una vía de dominio público que no ha sido construida para la circulación de automóviles, aunque puede ser apta para ello, que resulta útil para facilitar el tránsito de personas y animales o de vehículos que sirven a instalaciones o explotaciones agrarias, la cual está ubicada en suelo clasificado como rústico –vías de dominio público localizadas fuera de los límites poblacionales–; lo cual es congruente con la intención del legislador al haber agravado la pena correspondiente en ese supuesto, pues es comprensible que haya pretendido sancionar con mayor severidad la realización de la conducta en un lugar en que la víctima se encuentre más desprotegida y sea más fácil su comisión, dado que las zonas despobladas generan mayor grado de vulnerabilidad para el sujeto pasivo y un ambiente propicio para facilitar la ejecución del evento delictivo. Máxime que no es factible efectuar una ampliación de los alcances que, según se advierte, el legislador tuvo la intención de otorgar al término "camino público", para homologarlo a otros, como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

el diverso "vía pública", en que pueden ubicarse las vialidades localizadas dentro de las ciudades, pues tal connotación es distinta y de mayor amplitud a la de "camino público" y, de actuar de esa manera, se incurriría en una interpretación extensiva de la norma, en contravención al principio de exacta aplicación de la ley en materia penal.

PLENO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 2/2021. Entre las sustentadas por el Segundo y el Cuarto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Segundo Circuito. 9 de noviembre de 2021. Mayoría de tres votos de los Magistrados Julio César Gutiérrez Guadarrama (quien formula voto concurrente), Raúl Valerio Ramírez y José Francisco Cilia López, contra los votos de las Magistradas María de Lourdes Lozano Mendoza (presidenta) y Olga Estrever Escamilla. Ponente: Julio César Gutiérrez Guadarrama. Secretaria: Ruby Celia Castellanos Barradas.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 43/2020, y el diverso sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, al resolver el amparo directo 176/2017.

Nota:

De la sentencia que recayó al amparo directo 176/2017, resuelto por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, derivó la tesis aislada II.4o.P.8 P (10a.), de título y subtítulo: "SECUESTRO. LOS LUGARES UBICADOS EN LAS ZONAS POBLADAS NO PUEDEN CONSIDERARSE COMO 'CAMINO PÚBLICO' O 'LUGAR DESPROTEGIDO O SOLITARIO' PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA AGRAVANTE DE ESTE DELITO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I, INCISO A), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 19 de octubre de 2018 a las 10:29 horas y en la Gaceta



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 59, octubre de 2018, Tomo III, página 2491, con número de registro digital: 2018210.

Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de criterios 317/2022, pendiente de resolverse por la Primera Sala.

Esta tesis se publicó el viernes 07 de enero de 2022 a las 10:08 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 10 de enero de 2022, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Por lo anterior, la falta de acreditación de esta agravante deberá ser modificada de la resolución primigenia.

Por lo que respecta a la agravante consistente en; **que la privación de la libertad se lleve a cabo en un grupo de dos o más personas.** Quedó acreditada principalmente con la declaración del sujeto pasivo, a la cual ya se le concedió valor probatorio con anterioridad, misma persona que fue puntual en referir que la persona que lo llevó al estacionamiento donde fue secuestrado fue un sujeto masculino, y que posteriormente al citado lugar llegó una femenina, quien también colaboró para vencer su resistencia y de esta manera facilitar su traslado al Hotel situado en el municipio de Temixco donde estuvo privado de su libertad por tres días.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Además de ello, los padres de la víctima, al momento de declarar manifestaron que quienes exigían el rescate fue un sujeto masculino y posterior a ello una mujer, lo que demuestra que en efecto más de una persona estaba involucrada y realizaba acciones con el propósito de obtener el monto exigido para el rescate del pasivo.

Por lo anterior, este Tribunal de Alzada comparte lo adoptado por los Jueces de Primera Instancia, al resultar claro que el presente ilícito se realizó en coautoría, con una distribución de funciones, máxime que, incluso, cuando los agentes de investigación encontraron al pasivo cuando el ilícito aún se encontraba en flagrancia, se realizó la detención de dos personas que se encontraban en el mismo inmueble que el pasivo, lo que acredita que los mismos tenían conocimiento del ilícito que se encontraba desarrollándose. De esta manera se acredita la agravante del delito, debido a que este se cometió por al menos dos seres humanos.

Por su parte, la agravante consistente en que en la privación de la libertad **se ejerza violencia**. Quedó acreditada principalmente con la declaración de la víctima, la cual ya fue previamente valorada, quien refirió de forma textual, que primero, para que el pasivo no se opusiera a su traslado al hotel, se le apuntó con un arma de fuego, y le dijeron palabras



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

altisonantes, e incluso lo amenazaron con dispararle. Lo que demuestra el ejercicio de la violencia moral en su contra. Empero, una vez que el sujeto víctima ya se encontraba en **[No.148]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** **[No.149]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**. Lugar en donde lo mantuvieron en cautiverio hasta el 30 de enero de 2021, el pasivo refirió que los acusados lo amarraron e incluso la acusada lo golpeó de forma directa.

Lo que así se demostró, pues incluso en la fotografía enviada a sus padres por los activos del ilícito aparecía sujeto de las manos, cuestión que de acuerdo con lo declarado por **[No.150]_ELIMINADO Nombre del Perito Particular_[13]**, perito en medicina legal, le provocó distintas lesiones. Esto es así ya que del certificado médico realizado por el testigo a la víctima de iniciales **[No.151]_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14]** de fecha 30 de enero del 2021, concluyo que la víctima de iniciales **[No.152]_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14]** presentó **lesiones que no pusieron en peligro la vida, pero que tardaron en sanar menos de quince días sin requerir hospital.** Además,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sugirió manejo psicológico o psiquiátrico por la angustia muy severa ya que no podía hablar porque estaba muy espantado.

Declaración del perito en la materia que adquiere valor probatorio de conformidad con los numerales 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, debido a que es el experto en medicina legal la persona idónea para evidenciar este tipo de lesiones, las cuales se generaron por el actuar de los acusados. De forma específica por haberlo maniatado.

De esta manera dichas pruebas resultan idóneas y suficientes para acreditar que el ilícito acusado se ejecutó haciendo uso de la violencia **física**, tan es así que se generaron lesiones en la corporeidad de la víctima, **y moral**, en el entendido de que el hecho de que se le haya apuntado al pasivo con un arma de fuego, de forma evidente afectó su capacidad de oposición o resistencia infundiéndole un temor a ser lesionado, lo que desde luego acontece cuando se le muestra a una persona un arma, pues dicha acción causa miedo y doblega cualquier intención de repeler la voluntad de los agentes transgresores de la norma.

Ahora, por cuanto a la calificativa relativa a que, la víctima sea una persona que no tiene capacidad de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

comprender el evento delictivo, esta Alzada comparte lo determinado por los Jueces de Primera Instancia, ya que en efecto la citada agravante quedó acreditada con las declaraciones de **[No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** y **[No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, expertos en psiquiatría y psicología, las cuales ya fueron previamente valoradas, quienes determinaron que el pasivo tiene una discapacidad mental moderado leve, no tiene capacidad lógico-matemático; se ubica en un nivel de segundo grado de primaria en edad de 7 años.

Máxime que el médico legista de nombre **[No.155]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, de forma específica refirió que cuando encontraron a la víctima el muchacho no podía hablar, solamente emitía sonidos guturales, como si fuera un niño, papá, mamá, que incluso confundió al testigo con su tío, que se encontraba en un estado de angustia muy severo. Lo que es suficiente para esta Alzada a efecto de acreditar que debido a la discapacidad intelectual que presenta el sujeto con calidad de víctima, no cuenta con la madurez suficiente para entender a cabalidad lo que es un secuestro, en atención a que, a pesar de que cuenta

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con una edad física de una persona mayor de edad, su nivel intelectual es bajo, al grado de una persona de siete años.

Por dicha razón, la agravante que señala la Fiscalía, consistente en que la víctima sea una persona que no tiene capacidad de comprender el evento delictivo **quedó plenamente acreditada**, con el material probatorio de cargo desahogado en la audiencia de juicio oral.

Por todo lo anterior, se estima que se encuentra acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículo **9, fracción I, inciso a) y 10, fracción I, incisos b), c) y e)** de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**

VII.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ACUSADOS.

Por lo que respecta a la responsabilidad penal de los acusados, el Tribunal de Enjuiciamiento determinó que de las pruebas desahogadas en juicio



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

oral acreditaron la participación de los mismos en la comisión del delito acusado. Criterio que este Tribunal de Alzada comparte, ya que, del estudio y análisis integral que de la presente causa penal se realiza, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su ordinal 402, es decir según la libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica.

Llegando a la determinación de que en la audiencia de debate y juicio oral desfilaron diversas pruebas ofrecidas por el fiscal, las cuales resultaron ser **suficientes**, para poder acreditar de la participación activa de los hoy acusados **[No.157]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** y **[No.158]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en la privación de la libertad del hoy víctima.

Principalmente el testimonio del sujeto pasivo del ilícito, quien de forma contundente señaló a los acusados como aquéllos que lo privaron de la libertad, tan es así que por cuanto a **[No.159]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

refirió en audiencia de Juicio Oral que, “una persona, yo lo conozco por [No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], me secuestro”, además afirmó que lo sacó de su propiedad con el propósito de que lo acompañara a comprar, empero que no compró nada, razón por la cual el pasivo le refirió que ya lo llevara a su casa, negándose el activo a realizar dicha petición, y que estaban en el estacionamiento de la plaza cuando llegó una diversa femenina, quien le apuntó con una pistola, para posteriormente, ambas personas se lo llevaran hasta donde está un [No.161]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] [No.162]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] le refirió, si te mueves ahora si te doy un plomazo aquí dentro del hotel, razón por la cual se fue como niño gateando, y de ahí lo metieron al cuarto, hasta que llegaron los Policías.

Siendo importante precisar, que el pasivo refirió que conocía de vista a [No.163]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], porque él tenía un bar y que sus papás tenían una casa de materiales, que convivía con [No.164]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], tan es



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

así que lo quería como si fuera su hermano.

Ahora, por lo que respecta a [No.165]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] el pasivo fue muy puntual en referir que también a dicha acusada la conocía de hace tiempo porque estaba trabajando en [No.166]_ELIMINADO_el_número_40_[40], la cual es una escuela **propiedad de sus padres.**

No se pasa por alto que en el desarrollo de la audiencia de juicio oral, el pasivo señaló directamente a los acusados, refiriendo que [No.167]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] traía una camisa amarilla, pantalón gris, y que [No.168]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] trae una camisa café y un pantalón gris.

Probanza que al ser valorada haciendo de la lógica y las máximas de la experiencia, se le concede valor probatorio para efectos de acreditar la responsabilidad penal de los acusados, en el entendido de que el pasivo conocía directamente a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sus agresores, tan es así que justificó las razones de ello, siendo lógico que si la acusada trabajaba en la escuela de sus padres, y el activo era una persona allegada a su familia, lógico es que el pasivo los reconociera e identificara, máxime que no le cubrieron el rostro durante su cautiverio.

Luego entonces, a pesar de que el declarante padece una discapacidad intelectual, también lo es que la edad mental con la que cuenta es suficiente para poder tener por acreditado que lo que refiere son cuestiones que le constan de forma directa, tan es así que un experto refirió que el pasivo si contaba con recuerdos. Por dicha razón, y al valorar el testimonio con especial cuidado, debido a la discapacidad que el testigo presenta, es por lo que este Tribunal Considera que dicha prueba es idónea para acreditar la responsabilidad penal de los acusados, en el entendido de que el solo hecho de la afectación mental que el pasivo presenta, es insuficiente para demeritar su dicho, ya que el mismo se advirtió coherente y sin ningún tipo de contradicción que pudiera advertir un posible aleccionamiento.

De esta manera, al permitir la participación del pasivo en el juicio del que es parte, garantiza actuación activa en la defensa de sus intereses y derechos.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Lo que es acorde a la legalidad, tomando como base que de acuerdo al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de discapacidad, el enfoque y la concepción de la discapacidad como cuestión de derechos humanos supone dejar de ver a las personas como problemas para pasar a considerarlas **titulares de derechos**. Dicho de otro modo, un enfoque de derechos humanos se resume en considerar que los problemas que enfrentan las personas con discapacidad son problemas de derechos humanos, por dicha razón, no hay justificación alguna para demeritar lo narrado por una persona con discapacidad intelectual, sino al contrario de ello, será obligación de las autoridades el buscar cierta flexibilidad con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación, y, por otro, se deben abandonar interpretaciones normativas que puedan mermar los derechos de las personas con discapacidad.

De esta manera, esta Alzada al percibir que el relato realizado por el pasivo, cumple con los elementos suficientes para demostrar las circunstancias en que el pasivo fue privado de su libertad y a su vez, para incriminar de forma directa a los hoy acusados, resulta obligatorio el conceder valor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

probatorio a su dicho. Por lo que, el hecho de que conociera a sus captores y que incluso los señalara en la audiencia de juicio oral, ello es suficiente para conceder valor probatorio a su dicho, siendo este un indicio para acreditar la responsabilidad penal de los activos en la comisión del ilícito materia de acusación.

Además de ello, la responsabilidad penal de [No.169] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.170] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] también se corrobora con los testimonios de los padres de la víctima, de iniciales [No.171] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.172] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quienes también reconocieron a los acusados;

El primero de ellos refirió que el sujeto activo que privó de la libertad a su hijo, se llama [No.173] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quien tenía una relación de amistad con el pasivo, y que la relación que tenían con la acusada [No.174] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] era menor, pues solo era empleada de una de sus



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

escuelas, que no convivía con ellos, que estaba bajo las ordenes de una directora o director del colegio, después

[No.175]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] se la llevó a otro colegio que le rentó al acusado con aminor de que le fuera bien porque sabían que estaba desempleado. Que la relación con la acusada no era directa, sino por la escuela.

Ahora, por cuanto a la declaración de la víctima indirecta

[No.176]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] de fecha **13 de diciembre de 2022**, la testigo refirió que con relación al secuestro de su hijo, que la persona detenida de nombre [No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] pidió permiso para llevarse a que lo acompañara a comprar algo de la tecnología en Cuernavaca y de ahí se lo llevó, que conocen al activo desde hace tiempo que incluso conoció a sus papas, quienes tenían una casa de materiales y a ellos le compraban material, que después quitaron la casa de materiales y ahora pusieron un bar.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Y que por cuanto a [No.178]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], la conocía porque era maestra en la escuela que [No.179]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] atendía de nombre [No.180]_ELIMINADO_el_número_40_[40]. Que la escuela era de su propiedad pero que la atendía el sentenciado por que le tenían mucha confianza, que incluso lo veían como un hijo, le tenían mucha confianza para que se hiciera cargo de ella.

Declaraciones que al ser valoradas en términos de los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, son idóneas para acreditar la responsabilidad penal de los acusados en la comisión del hecho ilícito que se les atribuye, en atención, a que, al haber sido detenidos en flagrancia, los padres de la víctima pudieron percatarse de forma directa de quienes eran las personas que tenían privado de la libertad a su hijo, no habiendo duda de la responsabilidad que le atribuyen a los activos, por ser personas que ambos padres de la víctima conocían perfectamente, tan es así que el acusado convivía con ellos, y la sentenciada era una de las personas que laboraba para ellos.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De esta manera, las imputaciones directas y categóricas que realizan en su contra, son de utilidad para sustentar la responsabilidad penal de los acusados en la comisión del secuestro.

Además de ello, comparecieron a juicio los Agentes de Investigación [No.181] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.182] ELIMINADO Nombre de policía [16], quienes fueron las personas que realizaron la detención de los acusados el día **30 de enero de 2021**, en la cochera de [No.183] ELIMINADO el domicilio [27] lugar donde también se encontraba presente la víctima de iniciales [No.184] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], el cual se encontraba cubierto del rostro con un gorro de tela color negro y en con las manos maniatadas con cinturones color negro.

Probanza que al ser valoradas en términos de los artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales resultan de utilidad para acreditar la responsabilidad penal de los activos, debido a que, una vez que el delito fue denunciado, se inició una investigación exhaustiva que dio como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

resultado el encontrar el lugar donde de forma aparente el pasivo se encontraba privado de su libertad, razón por la cual los agentes de investigación se trasladaron al [No.185]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], lugar donde tuvieron a la vista a los dos acusados, quienes de forma inmediata adoptaron una actitud evasiva, esto es, un comportamiento "inusual" que dio lugar a una "sospecha razonable", por dicha razón derivado del ilícito tan grave que se encontraban investigando es que decidieron actuar acercándose a ellos, sin embargo, los activos continuaron evadiendo a la autoridad, lo que de forma evidente hizo pensar que los sujetos probablemente estaban cometiendo un delito o estaban por cometerlo, lo que lograron acreditar instantes después, ya que con el propósito de salvaguardar la vida del privado de la libertad, siguieron a los activos a la habitación, lugar donde tuvieron a la vista al sujeto pasivo de iniciales [No.186]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] el cual estaba maniatado. Razón por la cual, al advertir que se estaba cometiendo un ilícito, es que aun en flagrancia los agentes realizaron la detención de los acusados.

Debiendo precisar que esta autoridad considera que la actuación de los agentes fue acorde a la legalidad, debido a que el artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estará justificado el ingreso a un lugar cerrado sin orden judicial cuando sea necesario para repeler una agresión real, actual o inminente y sin derecho **que ponga en riesgo la vida, la integridad o la libertad personal de una o más personas.**

En este caso, quedó acreditado que el pasivo estaba siendo violado en su derecho a la libertad personal, pero además se encontraba en un peligro inminente de ser privado de la vida, tan es así que en las llamadas realizadas por el activo de forma literal refirió a los padres de la víctima lo siguiente:

¿no te interesa la vida de tu hijo?, contesta, si no te lo vamos a matar, hijo de tu pinche madre, perro.

De esta manera, al existir amenazas de muerte en contra de la víctima, sumado al hecho de que los acusados fueron descubiertos por la policía, además de que el pasivo los conocía perfectamente, lógico resulta que los acusados podrían ejercer cualquier tipo de acción con el propósito de evitar que el pasivo declarara y los incriminara de forma directa. Por dicha razón al encontrarse la puerta de la habitación del hotel público abierta, sumada al hecho de las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

amenazas de muerte, en concatenación con la actitud evasiva de los acusados, da como resultado una actuación justificada por parte de los agentes, pues se reitera que su actuar se encaminó exclusivamente a la salvaguarda de la vida del pasivo.

Siendo dichas declaraciones dos probanzas idóneas para acreditar la responsabilidad penal de los activos, en primera por haberse detenido en flagrancia, al momento que el hecho ilícito continuaba vigente, y además, por robustecer el dicho de la víctima directa, por tratarse de las personas señaladas por el sujeto pasivo.

Maxime que se cuenta con la declaración de [No.187]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], perito en materia de acústica y fonética forense, quien realizó muestras de voz a los acusados [No.188]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y [No.189]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], realizando proceso duplicado, análisis cualitativo y cuantitativo, entre la voz de los acusados con los audios de negociación consistentes en 18 audios, obteniendo como resultado un **94.2%** de equiparación con la voz recabada a la acusada [No.190]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los audios sometidos a valoración de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

Prueba que al ser desahogada por un experto en la materia, y al ser valorada en términos de los artículos 359 y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de utilidad para acreditar, que la persona femenina detenida en flagrancia y señalada de forma directa por la víctima directa y sus padres si participó en la comisión del delito acusado, tan es así que una de las llamadas en las que se requirió el dinero de rescate, fue realizada directamente por la sentenciada. Por lo que, si bien es cierto, no se encontró correspondencia entre los audios valorados y la voz del activo de nombre **[No.191]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, también lo es que, esto es lógico debido a que de acuerdo a la simulación del hecho ilícito desahogada por los activos, quisieron hacer creer que el señor **[No.192]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, también era víctima del secuestro, pues como se valoró con antelación, en el audio y fotografías que se envió a los padres de la víctima dicho acusado también refería que ya se quería ir, por lo que, si lo que querían era

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hacer creer que el acusado también fue secuestrado, resulta lógico que el no podía realizar de primera mano las llamadas de exigencia del cobro de rescate.

Sin embargo, ello no implica que no fuera co autor del hecho, pues como se acreditó con anterioridad, dicho activo fue el que se llevó con engaños al sujeto pasivo, para posteriormente trasladarlo al hotel [No.193]_ELIMINADO_el_número_40_[40] ubicado en [No.194]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] lugar donde fueron detenidos en flagrancia, ambos acusados.

Por todo lo anterior, al haberse acreditado en juicio que los acusados expresaron su voluntad de que se realizaran las valoraciones de su voz, e incluso se aclaró el error asentado en la toma de muestra voluntaria, con relación al día en que esta se desahogó, máxime que se apreció que dicha toma se realizó ante la presencia de la defensa de los acusados, por lo que este Tribunal Colegiado, llega a la determinación que en el presente caso, no existe duda de que los señores [No.195]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] Y [No.196]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] fueron las personas que de manera directa



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cometieron el delito de **SECUESTRO AGRAVADO** en perjuicio de la víctima de iniciales **[No.197]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, debido a que, el cumuló de pruebas de cargo, los incrimina de forma directa al hecho ilícito. Y si bien, ambos activos contaban con el derecho de aportar las pruebas que consideraran idóneas para poder defenderse de los hechos acusados, también lo es, que su defensa fue pasiva, por lo que en juicio no quedó justificada la razón por la cual se encontraban presente en el hotel, en donde se encontró al pasivo maniatado.

Además de que, tampoco se allegó al Tribunal Primario de prueba alguna con la cual se demostrara que lo dicho por los testigos era mentira, de esta manera, contrario a lo que refieren en el escrito de apelación, esta Alzada considera que el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia, realizó un correcto análisis de las pruebas, de manera individual y conjunta, mismas que resultan suficientes para tener por acreditada la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los activos, en la comisión del delito acusado, esto es **SECUESTRO AGRAVADO**. Teniéndose por vencido el principio de presunción de inocencia en perjuicio de los acusados.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Además, los principios como los de debido proceso legal y presunción de inocencia consagrados en la Constitución Federal, y en los tratados internacionales, no estatuyen que no pueda justificarse una sentencia de condena o que todo acto de autoridad que afecte los intereses del procesado, como su libertad, trastoquen dichos principios. Por el contrario, lo que en ellos se establece es la condicionante de que dicha afectación al acusado, en su caso, se vea justificada por la constatación de haberse observado o cumplido los requisitos que la propia ley contempla para que esa afectación quede enmarcada dentro de la legalidad en aras del interés público que es inherente al proceso penal y, en general, a la persecución de los delitos. Luego, si se obtiene que el sentido del fallo se justifica por haberse cumplido los requisitos legales exigidos por el caso y con base en la normatividad aplicable, resulta obvio que no se transgreden esos principios.

En el presente caso, el principio de presunción de inocencia, se desvirtuó, porque con el material probatorio que se allegó al proceso penal, se demostró la existencia de un delito y la responsabilidad penal de los acusados en su comisión, pues no se aportaron durante la etapa intermedia elementos probatorios de descargo con eficacia probatoria que desvirtúen las pruebas



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inriminatorias, por lo que subsisten hasta la etapa de juicio o sentencia el alcance y validez legal de éstas, sin que lo anterior signifique que se revierta la carga probatoria para los quejosos en el sentido de que deban probar su inocencia, sino sólo se pondera el hecho de que contra el señalamiento directo no existe prueba que lo desvirtúe.

Por todo lo anterior, este Tribunal de Alzada, al no advertir la existencia de alguna excluyente de incriminación, así como tampoco alguna causa extintiva de la pretensión punitiva, considera que quedó plena, legal y debidamente acreditada la responsabilidad penal de **[No.198]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** Y **[No.199]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, en agravio de la víctima **[No.200]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, conforme a la libre valoración, las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, pues encuentran enlace lógico y natural entre el hecho descrito en la parte esencial de la acusación y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

la información que fue vertida durante el desarrollo del Juicio.

Aunado a que en términos de lo previsto por los numerales 130, 259, 263, 265, 402 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales producen convicción más allá de toda duda razonable, por lo que es acorde a la legalidad el emitir una sentencia condenatoria en su contra.

Expuesto lo anterior, resulta procedente dar respuesta a los agravios presentados en la apelación principal y la adhesiva, los cuales se atenderán de manera conjunta por versar sobre los mismos argumentos de inconformidad.

Por lo que respecta al **primero de los agravios**, refieren los recurrentes que en la totalidad del factico procesal existieron violaciones a los derechos humanos fundamentales como es el debido proceso, la adecuada defensa, el derecho humano de indubio pro reo, la presunción de inocencia y la seguridad jurídica, esto es así ya que en la detención de los acusados, se vulneró el derecho de la inviolabilidad del domicilio, y la intimidad de la persona, ya que el actuar de los agentes aprehensores fue en contra de lo establecido en el artículo 290 del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues al ubicar la habitación del hotel en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

donde se encontraban, debieron solicitar una orden de cateo. Maxime que del material probatorio no obra la supuesta autorización del dueño del hotel para poder haber entrado a la citada habitación.

Agravio que a criterio de este Tribunal Colegiado resulta **INFUNDADO**.

Esto es así, ya que como puede advertirse de la lectura del argumento de inconformidad, este se basa esencialmente en que la detención de los sentenciados se realizó de forma ilegal, e incluso aporta distintos criterios de orientación para efectos de demostrar que se realizó una violación al domicilio. No obstante, a lo anterior, como lo ha resuelto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el propósito de lograr que la valoración de las sentencias definitivas en segunda instancia funcionen acorde con la estructura del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es necesario interpretar el artículo 20 constitucional, en el sentido de que el estudio de violaciones procesales por un Tribunal de Alzada debe limitarse exclusivamente a las ocurridas en la audiencia de juicio Oral.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Es así, porque con esta interpretación se adquiere operatividad el principio de continuidad que orienta al proceso penal en la lógica de cierre de etapas y oportunidad para alegar, esto es, se parte de la base de que cada una de las etapas procesales en las que se divide –investigación, intermedia y juicio– cumplan la función para la cual fueron diseñadas y, una vez agotada la primera, se avance a la siguiente sin que exista la posibilidad de regresar a la anterior o reabrirla, lo que significa que las partes se encuentran obligadas a formular sus planteamientos en el momento o etapa procesal correspondiente, pues de lo contrario, por regla general, se entenderá que agotaron su derecho para inconformarse.

La citada determinación, es coherente con la exigencia constitucional de que el juez o tribunal de enjuiciamiento no debe conocer lo sucedido en etapas previas al juicio, a fin de garantizar su imparcialidad.

En ese sentido, las violaciones procesales alegadas por los recurrentes en el escrito de apelación, relativas a que los ahora sentenciados fueron detenidos ilegalmente, no son susceptibles de analizarse en la apelación contra la sentencia definitiva, por tratarse de violaciones ocurridas en una etapa previa a la audiencia de juicio, específicamente durante la investigación, etapa en la cual los



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

recurrentes y sus abogados estuvieron en condiciones de controvertirlas ante el juez de control que conoció de la causa penal o de recurrir la decisión respectiva, a través de los medios de impugnación a su alcance.

Por lo anterior, es que este Tribunal de Alzada considera que dichas alegaciones precisadas en el primero de los agravios, no pueden ser analizadas por este Tribunal de Alzada, en el entendido de que, no se cuenta con la totalidad de la información que el Juez de Control tuvo a su alcance para determinar la legalidad de la detención, por lo que el emitir un pronunciamiento de una etapa procesal que no corresponde al recurso de apelación, y más aún de los que se desconocen los registros de audio y video que dieron origen al sentido del fallo emitido por el Juez de Control, evidentemente contravendría a los principios generales del sistema, correspondiente a la inmediación y contradicción, en perjuicio de la contraparte del que recurre.

De esta manera, es infundado lo mencionado por la defensa en el escrito de apelación adhesiva, con relación a que existió un efecto corruptor en la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

detención, pues como antes se dijo, esto no quedó probado en la presente etapa procesal que nos ocupa.

Por lo anterior, es que los argumentos de inconformidad plasmados en el primer agravio, resultan para este cuerpo colegiado **INFUNDADOS**.

Ahora, por lo que respecta al **segundo de los argumentos de inconformidad**, refieren los dolientes, que les causa agravio que durante la secuela procesal, se haya violado en su perjuicio el derecho a una defensa adecuada, principalmente en la audiencia de control de detención, ya que el Juez se limitó a verificar que el defensor era abogado, sin embargo paso por alto que no realizó acto alguno ni mucho menos oposición contra la determinación adoptada por el Juzgador, por lo que es evidente que carecía de los conocimientos técnicos necesarios para llevar a cabo una adecuada defensa, máxime que el juez fue omiso en cerciorarse de la calidad de profesionalista del citado defensor.

Argumento que, a criterio de este Tribunal de Alzada, también resulta **INFUNDADO**, tomando en cuenta que en igualdad de circunstancias los recurrentes atacan cuestiones que se desarrollaron en la audiencia inicial, no obstante a ello, como previamente se determinó, este Tribunal de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Enjuiciamiento se encuentra impedido de entrometerse en etapas previas a la que se esta resolviendo, en este caso aquella que no pertenezca a Juicio Oral.

Maxime que los argumentos que refieren los recurrentes con relación a que el defensor fue omiso en controvertir la legalidad de la detención, resulta insuficiente para poder determinar que la defensa fue inadecuada, tomando como base que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los amparos directos en revisión 1182/2018 y 1183/2018 elaboró un extenso marco teórico para dotar de contenido al derecho fundamental a una defensa adecuada –en su aspecto material y formal–, desde una perspectiva constitucional y convencional, así como los roles que debe desempeñar el Juez penal para garantizarlo.

En ese entendido, el estándar para evaluar el desempeño de la defensa está integrado por la calidad de licenciado en derecho del defensor, el cumplimiento de sus deberes en ese cargo y su conocimiento del sistema procesal en el que litiga, **entre los cuales no se encuentra la estrategia desarrollada por dicho letrado**, pues para ello

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

cuenta con la libertad para determinar cuáles son los mejores mecanismos y actuaciones para salvaguardar la pretensión de su representado; de lo contrario, la labor del Juez podría llegar al punto de suplantar la labor del defensor, lo que violentaría el principio de imparcialidad, rector de la administración de justicia, conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera, al advertirse que el defensor que asistió a los acusados en la etapa inicial fue un defensor público, con la patente de licenciado en derecho, ello es suficiente para determinar que no se violentó en perjuicio de los activos el derecho a la defensa adecuada, máxime que ellos mismos contaban con el derecho de hacer las manifestaciones que consideraran necesarias, o en su caso promover un juicio de garantías contra la determinación adoptada por el Juez de Control. De ahí que no se advierta violación alguna en contra de los derechos de los recurrentes.

Sirve de apoyo el siguiente criterio de orientación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2024833
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época
Materias(s): Constitucional, Penal
Tesis: I.1o.P.16 P (11a.)



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 14, Junio de 2022, Tomo VII, página 6245

Tipo: Aislada

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. EL ESTÁNDAR PARA EVALUAR SU EJERCICIO NO INCLUYE LA ESTRATEGIA ASUMIDA POR EL DEFENSOR PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA PARTE ACUSADA EN LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL.

Hechos: La parte quejosa alegó en la demanda de amparo directo que no se valoró en la sentencia reclamada la actuación de la defensa durante el juicio penal, en el que desistieron de diversos medios de prueba, solicitaron el diferimiento de la audiencia para imponerse de autos y pidieron a la Fiscalía que se pudiera terminar el proceso con un procedimiento abreviado, conforme al artículo 17 de la Constitución General; misma audiencia en la que el defensor manifestó que desarrollarían una defensa pasiva.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la estrategia asumida por los defensores para salvaguardar los intereses de la parte acusada durante la audiencia de juicio oral, no forma parte del estándar para evaluar si se estuvo ante el ejercicio de una defensa adecuada.

Justificación: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los amparos directos en revisión 1182/2018 y 1183/2018 elaboró un extenso marco teórico para dotar de contenido al derecho fundamental a una defensa adecuada –en su aspecto material y formal–, desde una perspectiva constitucional y convencional, así como los roles que debe desempeñar el Juez penal para garantizarlo. En ese entendido, el estándar para evaluar el desempeño de la defensa está integrado por la calidad de licenciado en derecho del defensor, el cumplimiento de sus deberes en ese cargo y su conocimiento del sistema procesal en el que litiga, entre los cuales no se encuentra la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

estrategia desarrollada por dicho letrado, pues para ello cuenta con la libertad para determinar cuáles son los mejores mecanismos y actuaciones para salvaguardar la pretensión de su representado; de lo contrario, la labor del Juez podría llegar al punto de suplantar la labor del defensor, lo que violentaría el principio de imparcialidad, rector de la administración de justicia, conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 107/2020. 14 de julio de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Armando Hernández Orozco. Secretaria: Verónica Mendiola Zurita.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de junio de 2022 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo antes expuesto, al advertir que durante la audiencia de debate los acusados eligieron libremente a sus defensores, mismos de los que esta Alzada verificó que contaban con la profesión de licenciados en derecho, quienes además contaban con las aptitudes necesarias para el ejercicio del encargo, por lo que se llega a la determinación que en el presente caso no existe razón alguna para ordenar la reposición del procedimiento, pues aun y cuando los recurrentes alegan que el abogado que los representó en la audiencia inicial no contaba con conocimientos técnicos suficientes, también lo es que esto no quedó demostrado, además de que las supuestas violaciones no esclarecen que hayan tenido un impacto negativo en el resultado del fallo,



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pues como se refirió, la alegación hace referencia a otra etapa procesal, sin embargo, en la audiencia de juicio oral, los sentenciados contaron con sus derechos inherentes de toda persona acusada, encontrarse en un plano de igualdad para defenderse de los hechos que se les atribuían.

Luego entonces, se considera que lo alegado por los recurrentes en el segundo agravio es **INFUNDADO.**

No se pasa por alto de que con el propósito de evitar una reposición del proceso, esta Alzada verificó que la persona que asistió a los acusados en la audiencia inicial fue el Licenciado [No.201]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], defensor público que cuenta con cedula profesional

[No.202]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] registrada en el año 2007, con dicha información se acredita que en el desahogo de la audiencia inicial (año 2021) el defensor ya contaba con la patente de Licenciado en Derecho.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Sirve de apoyo el siguiente criterio de orientación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2025125
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época
Materias(s): Penal
Tesis: II.4o.P.46 P (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, Agosto de 2022, Tomo V, página 4485
Tipo: Aislada

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN Y DERECHO DE DEFENSA ADECUADA EN SU VERTIENTE MATERIAL EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. SI EN LA ETAPA DE JUICIO ORAL SE VIOLARON AMBOS MANDATOS CONSTITUCIONALES CAUSANDO UN IMPACTO NEGATIVO EN EL RESULTADO DEL FALLO, DEBE ORDENARSE LA REPOSICIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA RELATIVA.

Hechos: En el juicio oral del proceso penal acusatorio participaron dos juzgadores. El primero presencié el desahogo de unas pruebas y, el segundo, apreció los restantes medios de prueba y dictó sentencia de condena. Además, existieron diversas inconsistencias en la defensa del sentenciado durante esa etapa.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que cuando en la etapa de juicio oral concurra la violación tanto del principio de inmediación como del derecho de defensa adecuada en su vertiente material, y ambas transgresiones tuvieron un impacto negativo en el resultado del fallo, debe ordenarse la reposición total de la audiencia de juicio oral.

Justificación: De conformidad con lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los amparos directos en revisión 492/2017, 1182/2018 y 1183/2018, la violación al principio de inmediación y al derecho de defensa adecuada en su vertiente material, conllevan la reposición del procedimiento penal; no obstante, de esos criterios no se sigue que la reposición, en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cualquier caso, deba ser total. En ese sentido, es posible ordenar la reposición parcial del procedimiento en determinados supuestos, pues la prolongación del conflicto penal pudiera tener un impacto negativo no sólo en los intereses de la persona justiciable, sino también de la víctima u ofendido. Sin embargo, en aquellos casos en que exista vulneración al principio de inmediación derivado de que la persona juzgadora que dictó la sentencia no presenció el desahogo de todas las pruebas en el juicio y, al mismo tiempo, se haya transgredido el derecho de defensa adecuada en su vertiente material, con motivo de que la parte quejosa no recibió la asistencia técnica y adecuada durante toda la etapa de juicio oral, se debe ordenar la reposición total de la audiencia de juicio oral – siempre que dichas violaciones hayan tenido un impacto negativo en el resultado del fallo–, porque sólo de esta forma es posible reparar efectivamente la violación a los derechos humanos de la parte quejosa y restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación, en términos del artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 281/2019. 2 de junio de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Torres Martínez. Secretario: Alejandro Vilchis Robles.

Nota: La parte conducente de la sentencia relativa al amparo directo en revisión 492/2017 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 28 de septiembre de 2018 a las 10:37 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 58, Tomo I, septiembre de 2018, página 691, con número de registro digital: 28086.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de agosto de 2022 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Ahora, por lo que respecta al tercero de los agravios, refieren los apelantes que les causa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

perjuicio que el Tribunal Primario considerara que se encontraba probada la incapacidad mental de la víctima, ya que esto no se acreditó con ningún medio de prueba vertida en juicio, debido a que la experta en psicología fue omisa en aplicar el test de coeficiencia intelectual, así como el test de inteligencia de wesler, omisiones técnicas que el Tribunal de Enjuiciamiento no tomo en cuenta, tan es así que nunca se presentó documento alguno que acreditara que efectivamente el pasivo estaba discapacitado mentalmente

Argumento que, a criterio de este Órgano Colegiado, también resulta **INFUNDADO**, tomando en cuenta que contrario a lo que refiere, si se desahogaron dos pruebas que acreditaron la incapacidad mental de la víctima, siendo estas la declaración de

[No.203] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,

quien es Psiquiatra en el hospital General de Cuernavaca, y quien después de valorar al pasivo determinó que la persona de iniciales

[No.204] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofen**

dido [14] sí cumplía con criterios de discapacidad intelectual, en grado leve; es decir, que tiene dificultades para abstracción, cálculo y memoria a corto plazo y que requería de apoyo psicológico. Además, precisó que la edad mental de la víctima es de grado escolar, más o menos de 7 años, y que la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

discapacidad intelectual que presentaba es irreversible.

Opinión técnica que se justificó, ya que el experto refirió que para arribar a sus conclusiones realizó una entrevista clínica con el paciente, historia clínica, evaluación de su estado mental, y psicopatología, lo que a su criterio fue suficiente para determinar el estado mental del pasivo.

De esta manera, al ser un experto en la materia, quien emite la opinión, es que este Tribunal le concede valor probatorio a su dicho, maxime que no se desahogo en la audiencia de debate prueba alguna que refutara la opinión del experto, en este caso que afirmara que el pasivo no presentaba ningun tipo de discapacidad mental, sino contrario a ello, se escuchó también a la psicóloga **[No.205] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, quien fue coincidente en referir que el sujeto pasivo tiene un retraso mental moderado ubicado en un nivel de segundo grado de primaria en edad, es decir de 7 años.

Experta que se encuentra certificada en psicología forense, maestría en psicoterapia,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

psicoanalítica para adolescentes y algunos otros cursos cortos en relación a lo que es psicodiagnósticos y atención a víctimas, de lo que se advierte que conoce ampliamente la materia de la cual emitió su opinión. Y si bien es cierto, no desahogó las dos pruebas que los recurrentes refieren para determinar el grado intelectual del pasivo, también lo es que dicha perito precisó que al valorar al pasivo aplicó una entrevista general donde obtuvo datos sobre su desarrollo. Además de que realizó una entrevista semi abierta donde permitió al sujeto contestar de la forma que él quisiera, y **aplicó una prueba específica para determinar su nivel intelectual, que es el nivel de matrices de RAVEN** arrojando la información solicitada.

De esta manera al ser el **test de las matrices progresivas de Raven** una prueba psicométrica que tiene como objetivo principal **medir el nivel de inteligencia**, de una persona, ello es suficiente para determinar que en el presente caso los expertos si se basaron en pruebas técnicas y específicas que permitieron justificar que el pasivo era una persona con discapacidad intelectual. Sin la necesidad de que la psicóloga se encontrara obligada a desahogar las pruebas que a criterio de los apelantes eran las idóneas para determinar el grado intelectual del pasivo.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De esta manera, al no especificar las razones por las cuales la declaración de incapacitado de la víctima generó un perjuicio a los recurrentes, es por lo que su agravio se califica de **INFUNDADO**.

De esta manera, al resultar **infundados** los agravios expuestos por los recurrentes, es que se reitera que se tiene por acreditada la **Responsabilidad Penal de los hoy acusados** [No.206]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] Y [No.207]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] en la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO** previsto en los artículos **9, fracción I, inciso a) y 10, fracción I, incisos a), b), c) y e), fracción II, inciso b)** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de la víctima con identidad reservada, de iniciales

[No.208]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SEPTIMO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Atendiendo a la revisión que de oficio esta Sala debe realizar de la sentencia, tocante a la individualización de sanción, este Tribunal Considera que fue correcto lo adoptado por los jueces con relación al análisis de cada uno de los parámetros del artículo 52 del Código Penal Federal, dejando constancia de la naturaleza y características del hecho punible; la forma de intervención del agente; las circunstancias de los infractores y de las víctimas antes, durante y posterior al suceso; la lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado; los motivos que tuvieron los infractores para cometer el delito; las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión; así como las condiciones culturales y económicas de los sujetos activos.

Todo ello, para ubicarlo como delincuentes primerizos, y con grado de culpabilidad **MÍNIMO**.

Por lo antes expuesto, es procedente confirmar la sanción de pena privativa de la libertad, impuesta a **[No.209] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]** Y **[No.210] ELIMINADO Nombre del Imputado ac usado sentenciado procesado inculcado [4]**, por corresponder a la pena mínima contemplada en el artículo 10 de la ley general Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro,



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a **CINCUENTA AÑOS** de prisión y una multa a razón de **CUATRO MIL DÍAS MULTA**, correspondiente a \$358,400.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n).

Pena de prisión que deberá cumplirse en el lugar que para tal efecto designe el Juez de Ejecución como correctamente lo plasmó el Tribunal de Enjuiciamiento.

OCTAVO.- REPARACIÓN DEL DAÑO. Por otra parte, tomando en cuenta que el artículo 20 de la Constitución restringe al juzgador de absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria, por ser esta una pena pública, es por lo que se considera correcto que se haya condenado a los sentenciados al pago por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M,N) por concepto de daño moral, esto es así ya que la psicóloga que asistió al Juicio de nombre **[No.211]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, determinó que el pasivo presentaba daño moral y psicológico derivado del evento sufrido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Debiendo puntualizarse que, debido a que los Jueces de Primera Instancia fueron omisos en referir si el pago de los cien mil pesos era de forma individual, y en atención a que las personas que recurren son únicamente por parte de los acusados, es que se hace la aclaración que el citado pago deberá realizarse a prorrata por parte de las personas que se sentencian. Lo que deberá modificarse del resolutivo cuarto.

Siendo necesario precisar, que a pesar de que la defensa de los sentenciados se inconforma de esta decisión, con el argumento de que la Fiscalía no ofreció pruebas en la audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño, también lo es que de acuerdo al tipo de delito, para la condena del daño moral, solo basta con que se acredite la comisión del delito y que por ello se afectó a la víctima, como correctamente lo enunció el Tribunal de Enjuiciamiento.

Esto es así, ya que para efectos de su valoración en cada caso concreto, es posible advertir ciertas características del daño moral que se consideran relevantes:

(i) hay tipos de daño moral de acuerdo al interés afectado; a saber, el daño moral es un género, el cual se divide en tres especies relativas al daño al honor,



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

daños estéticos y daños a los sentimientos. En este caso quedó acreditado que el pasivo sufrió un daño emocional, por la comisión de su secuestro.

(ii) El daño moral puede tener consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, así como consecuencias presentes y futuras. En el presente caso, se considera que si existen consecuencias futuras en la moral del pasivo, tan es así que debe tomar terapia para resarcir dicha afectación emocional.

(iii) El daño moral es independiente del daño material y puede darse tanto por responsabilidad contractual como extracontractual;

y (iv) para ser indemnizable, el daño debe ser cierto y personal, lo que quiere decir que sólo la persona que sufre la afectación (de manera directa o indirecta) puede reclamar su resarcimiento. Tipo de daño que a su vez debe ser probado, **aunque no necesariamente a través de pruebas directas**. Es decir, por regla general, el daño moral debe ser probado al ser un elemento constitutivo de la pretensión de los actores. Sin embargo, tal regla no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

implica que el daño moral deba ser forzosamente probado por pruebas directas. El daño puede acreditarse indirectamente, lo cual es lo más común por la naturaleza de los intereses involucrados.

Por ejemplo, en determinados supuestos, existe la posibilidad de que ciertos daños morales sean presumidos ante la dificultad de probar tal tipo de daño moral relacionado con intereses extrapatrimoniales; lo que quiere decir que bastará probar el evento lesivo y el carácter del actor para que opere la presunción y el daño moral se tenga por probado y, consecuentemente, será el demandado quien deberá desahogar pruebas para revertir la presunción de la existencia del daño.

De esta manera, en el presente caso quedó acreditado en juicio que el pasivo si sufrió una afectación emocional, por lo que, con independencia de que no se hayan ofertado pruebas nuevas en la etapa de individualización de sanciones, ello no es obstáculo para absolver a los acusados del pago de daño moral, puesto que dentro del juicio, dicha afectación ya había quedado acreditada. Maxime que por parte de los acusados no existió prueba alguna que demostrara que el pasivo no había sufrido ningún tipo de afectación, perdurando por ello, la opinión de los expertos en psicología y psiquiatría, previamente valorados.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo que encuentra sustento también en el artículo **13** de la Ley General de Víctimas, el cual establece el derecho a una reparación del daño integral el cual comprende:

I. El restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban antes de cometerse el delito o la violación a alguno o algunos de los derechos humanos;

II. La restitución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades incluyendo sus frutos y accesorios, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la entrega de un objeto igual al que fuese materia de delito sin necesidad de recurrir a prueba pericial;

III. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral. Se entiende por daño moral, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados, por ende, en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, como el menoscabo de valores muy significativos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria. En los casos en los que el delito constituye una violación grave a los derechos humanos, se presumirá el daño moral de la víctima;

IV. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;

V. El pago de salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;

VI. En casos de delitos o violaciones graves a derechos humanos al pago de los gastos y costas judiciales del asesor jurídico cuando éste sea privado;

VII. El pago de los tratamientos médicos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, así como los gastos de transporte, alojamiento o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio si la víctima reside en municipio o delegación distinto al del enjuiciamiento.

Por otra parte, se confirma la suspensión de los derechos político electorales, así como la amonestación, y la negativa de conceder a los sentenciados la sustitución de la pena por ser dicha decisión apegada al marco de la legalidad.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NOVENO.- PRECISIÓN DE LA PENA. En otro orden de ideas, debe ser materia de análisis por esta Alzada, el tema relativo al tiempo que los sentenciados han estado privados de su libertad personal, como consecuencia de la revisión que hace de la sentencia recurrida, con la finalidad de que la autoridad ejecutora esté en condiciones de hacer la revisión respectiva, pues la determinación citada debe realizarla la autoridad jurisdiccional en los términos previstos por el precepto 20 fracción X y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la obligatoriedad de ocuparse de este tema.

Además, se precisa que de la pena impuesta debe descontarse el tiempo que los sentenciados estuvieron bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva, es decir, desde la fecha de su detención, hasta aquella en la que se resuelve el recurso.

Lo que tiene sustento, en el criterio sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativo del Quinto Circuito, con registro digital 162504, que cita:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

“PRISIÓN PREVENTIVA. LA OBLIGACIÓN DE COMPUTARLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA NO ES SÓLO PARA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NI CONCLUYE CON EL DICTADO DE SU SENTENCIA, SINO QUE AQUÉLLA PERSISTE PARA EL TRIBUNAL DE ALZADA AL ASUMIR JURISDICCIÓN Y RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA). El objeto de la prisión preventiva es evitar que el procesado se sustraiga de la acción de la justicia, asegurar el adecuado desarrollo del proceso, ejecutar la pena y evitar un grave e irreparable daño al ofendido o a la sociedad; el de la prisión como sanción es que el procesado no represente un peligro para la sociedad, lograr su educación y readaptación social, de acuerdo con lo que señala el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. La prisión preventiva es la privación de la libertad deambulatoria por el tiempo que dure el proceso hasta que se emita sentencia definitiva, la cual afecta un bien de alta jerarquía axiológica, como lo es la libertad. Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos que regulan el procedimiento penal, se advierte que éste termina con la emisión de la sentencia en la que se declara la responsabilidad o irresponsabilidad de un sujeto, pero en caso de que se interponga el recurso de apelación, concluirá con la revisión del tribunal de alzada. Así, la prisión preventiva inicia con la detención del indiciado, al imputársele un hecho que sea sancionado con pena de prisión, y ésta persiste hasta en tanto se dicte sentencia definitiva; lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19, 20, apartado A, fracción X y 21 de la Constitución Federal, en su texto anterior a la señalada reforma, en relación con los numerales 1o., 4o., 5o., 305 y 482 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora; para ese efecto, una sentencia tiene esa denominación cuando es irrevocable, y ello se logra cuando el propio Juez emita el auto que declare que ésta causó ejecutoria en términos del citado artículo 305, esto es, cuando se ha consentido expresamente o cuando, concluido el término que la ley señala para interponer algún recurso, no se hubiera promovido alguno, o cuando no exista recurso para impugnarlas. Pero si existe recurso



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que modifique, confirme o revoque la sentencia de primera instancia, es hasta la resolución de éste en la que puede determinarse que una sentencia es definitiva, con la excepción de que si se encontrara en el supuesto de reponer el procedimiento por alguna violación procesal en perjuicio del sentenciado, la prisión preventiva continuará; de ahí que no pueda establecerse que el procedimiento judicial concluye con la emisión de la sentencia en primera instancia, pues de los referidos artículos se advierte que la segunda instancia también es parte del procedimiento judicial. Tan es cierto ello que, conforme a los artículos 311 y 312 del referido código, solamente son apelables en ambos efectos las sentencias definitivas (término usado en la ley para diferenciarlas de las interlocutorias) que imponen una sanción, y las que absuelven al acusado o dan por compurgada la pena se admitirán en efecto devolutivo; en otras palabras, cuando se recurre una sentencia de condena, la prisión preventiva continúa hasta que se resuelve la segunda instancia; en cambio, cesará cuando en la sentencia de primera instancia se absuelve o se tiene por compurgada la pena, ya que, en ese caso, el recurso no impide que se ponga en inmediata libertad al reo, quien queda sujeto a la resolución de la segunda instancia, pero libre mientras tanto, considerándose, desde luego, la prisión preventiva sufrida para el caso de que se revoque tal determinación y se le condene. Así, el juzgador está obligado a considerar en la condena impuesta, todo el tiempo que un sujeto permaneció privado de su libertad, pero no exclusivamente la prisión preventiva sufrida en primera instancia, pues tal interpretación, entre otras cuestiones, haría incomprensible el cómputo cuando la resolución de la apelación ordenase la reposición del procedimiento, más aún cuando revocara la sentencia absolutoria de primera instancia, en la que no se consideró la prisión preventiva, precisamente por haber sido absuelto el inculpado; de ahí que en las sentencias de los Jueces de primera instancia sólo se establezca la fecha en que se inició la prisión preventiva, pero no cuando

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

concluye. Por tanto, la obligación del Juez penal, al dictar sentencia, de computar el tiempo de la prisión preventiva para que se descuente de la pena impuesta, no es sólo para el órgano de primera instancia ni concluye con el dictado de su sentencia, sino que aquélla persiste para el tribunal de alzada al resolver y asumir jurisdicción cuando analiza el recurso de apelación que le es propuesto, por lo que debe actualizar el cálculo hasta la fecha en que se emita su resolución, en el que determinará el tiempo que duró la prisión preventiva, para que la autoridad administrativa haga las operaciones conducentes y vigile la compurgación de la pena de prisión. Incluso, es correcto que el reo se ponga a disposición del Ejecutivo una vez que se pronuncie ejecutoria o quede firme la sentencia de primera instancia, pues se considera que, al resolverse en definitiva, concluye la prisión preventiva y se inicia la ejecución de la condena”.

Así mismo sirve de apoyo el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Segundo Circuito, con registro digital 2023176, que cita:

PRISIÓN PREVENTIVA. LA FACULTAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINAR CON PRECISIÓN LA FECHA EN QUE SE DARÁ POR COMPURGADA, NO EXENTA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NI AL TRIBUNAL DE ALZADA DE CUMPLIR CON SU DEBER DE COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUÉLLA.

Hechos: En amparo directo se reclamó la sentencia de apelación que confirmó la de primera instancia que impuso una pena privativa de libertad al quejoso. Al respecto, el tribunal responsable puntualizó que ésta debía compurgarse a partir de la fecha en que aquél fue detenido con motivo de los hechos imputados, y que correspondía al Juez de Ejecución su cumplimiento, sin que haya computado el total de los días que deben descontarse por concepto de prisión preventiva.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que la facultad constitucional y legal de los Juzgados de Ejecución Penal para realizar el cómputo de la pena privativa de libertad y determinar con precisión la fecha en que se dará por compurgada, no exenta al juzgado de primera instancia ni al Tribunal de Alzada de cumplir con su deber de computar el tiempo de prisión preventiva, para que sea descontado de aquélla.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al dictarse una sentencia privativa de libertad, debe computarse el tiempo de la detención, lo cual revela que la aludida obligación se encuentra prevista para la autoridad que emita la determinación correspondiente. Ello, con independencia de que con la entrada en vigor de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Norma Fundamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas, por el que se confirió, exclusivamente, al Poder Judicial la facultad de ejecutar lo juzgado, para lo cual se creó la figura de los Jueces de Ejecución, a quienes se otorgó la potestad de aplicar penas alternativas a la de prisión, así como de atender los problemas relacionados con el trato que reciben cotidianamente los sentenciados, la concesión o cancelación de beneficios, la determinación de los lugares donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas, acorde con la jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.), del Pleno del Alto Tribunal, de rubro: "PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011.". Es así, en virtud de que no puede entenderse que la actual existencia de un control judicial de las cuestiones inherentes a las condiciones de reclusión haya relevado al juzgador (de primera o segunda instancias) que imponga la sentencia privativa de libertad correspondiente, de su obligación de efectuar el cómputo atinente a la prisión preventiva, pues en la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

reforma respectiva no se modificó el contenido del artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, citado, ni se acotó que ahora correspondería esa facultad, únicamente, a los Jueces de Ejecución. Máxime que subsiste la vigencia de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tópico referido, de los que deriva la obligación para la autoridad de alzada de proceder en esos términos.

En ese sentido tenemos que

[No.212] **ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]** Y
[No.213] **ELIMINADO Nombre del Imputado ac
usado sentenciado procesado inculcado [4]**

fueron detenidos materialmente el día **treinta de enero de dos mil veintiuno**, por lo que desde la citada data a la que se dicta sentencia con motivo del recurso de apelación, han transcurrido **dos años, tres meses y quince días**, (salvo error aritmético), periodo de tiempo que debe ser deducido a la pena impuesta en definitiva al ante mencionado, y que deberá purgarse en el lugar que designe el Juez de Ejecución competente, una vez que sea puesto a su disposición por conducto del Sub Administrador de Salas del Estado de Morelos, lo anterior para los efectos a que haya lugar y en términos del artículo 20, inciso B), fracción IX, último párrafo Constitucional.

DECIMO.- DECISIÓN. Consecuentemente, no obstante de resultar infundados los agravios de la defensa, y los sentenciados de la revisión de oficio resulta pertinente **MODIFICAR** la sentencia definitiva



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de fecha **veinte de enero de dos mil veintitrés** dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Xochitepec, Atlacholoaya, Morelos**, dentro de la causa penal **JO/139/2021**, instaurada en contra de **[No.214]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** Y **[No.215]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales **[No.216]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, específicamente en los puntos resolutivos **PRIMERO** y **CUARTO** para quedar como sigue:

PRIMERO. *Se acreditaron plenamente en la audiencia de juicio oral, los elementos estructurales del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previstos y sancionados por los artículo 9, fracción I, inciso a) y 10, fracción I, incisos b), c) y e) de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

[No.217] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

CUARTO. HA LUGAR A CONDENAR a los sentenciados al pago de la **reparación del DAÑO MORAL** a favor de la víctima directa por la cantidad de **\$100,000.00 pesos, a prorrata.**

Por las consideraciones expuestas con antelación, y en atención a lo dispuesto por los numerales 471, 472, 474 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la sentencia definitiva de fecha **veinte de enero de dos mil veintitrés** dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Xochitepec, Atlacholoaya, Morelos**, dentro de la causa penal **JO/139/2021**, instaurada en contra de **[No.218] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** Y **[No.219] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales

[No.220] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], específicamente en los puntos



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resolutivos **PRIMERO** y **CUARTO** para quedar como sigue:

PRIMERO. *Se acreditaron plenamente en la audiencia de juicio oral, los elementos estructurales del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previstos y sancionados por los artículos **9, fracción I, inciso a) y 10, fracción I, incisos b), c) y e)** de la Ley General para prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de **[No.221] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]***

CUARTO. HA LUGAR A CONDENAR a los sentenciados al pago de la **reparación del DAÑO MORAL** a favor de la víctima directa por la cantidad de **\$100,000.00 pesos, a prorrata.**

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al **Tribunal de Enjuiciamiento** de Origen así como al **Director del Centro Penitenciario** en que se encuentran internos los sentenciados, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 82, del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, quedan notificados de la presente resolución todos los intervinientes. Debiendo notificarse de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

manera personal, a través de los medios especiales de notificación previamente señalados a la víctima.

CUARTO.- Se ordena engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante y **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y Ponente en el presente asunto.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.10

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**No.19
ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.21 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.40

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

**No.41 ELIMINADO_el_número_40 en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de
la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.42 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.45

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.49

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.55 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.57 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 **ELIMINADO_el_domicilio** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.76

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**No.83
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.91

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.104

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.106 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.109

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.119

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.120

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.121

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.122

**ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.124

**ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.130

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.131

**ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de
la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.132 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.143

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.156

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.158

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.159

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.165

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.169

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.178

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.179

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.180 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.193 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.195

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.208

**ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de
la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.**

No.209

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.213

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.216

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.217

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.220

**ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 82/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/139/2021.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: SECUESTRO AGRAVADO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco